Villavicencio, julio 31 de 2025

Anexo 1.1.1

CERTIFICACIÓN

Señores
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
Regional Meta

ASUNTO: Certificado del contrato N°**5000-329-2025 del 1 de julio de 2025** – Servicio "Apoyo Psicológico Especializado".

Yo, MARTHA MEJIA DE ROMERO, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.232.354de Villavicencio, actuando como Representante de la Fundación Para El Progreso De La Orinoquia "FUNDEPRO" con identificación tributaria N°822.002.132-5, certifico que al suscribir el contrato N°5000-329-2025 Servicio "Apoyo Psicológico Especializado":

En el periodo comprendido del 01 al 31 de julio de 2025, el Operador asumió la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este contrato.

La presente certificación se expide en Villavicencio a los Treinta y Un (31) días del mes de julio de Dos mil veinticinco (2025), con destino al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR- REGIONAL META.

En constancia firma:



MARTHA MEJIA DE ROMERO
cc 21.232.354
Representante Legal
FUNDEPRO

Villavicencio, julio 31 de 2025

Anexo 1.1.2

CERTIFICACIÓN

Señores
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
Regional Meta

ASUNTO: Certificado del contrato N°**5000-329-2025 del 1 de julio de 2025** – Servicio "Apoyo Psicológico Especializado".

Yo, MARTHA MEJIA DE ROMERO, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.232.354de Villavicencio, actuando como Representante de la Fundación Para El Progreso De La Orinoquia "FUNDEPRO" con identificación tributaria N° 822.002.132-5, certifico que al suscribir el contrato N°5000-329-2025 Servicio "Apoyo Psicológico Especializado":

En el periodo comprendido del 01 al 31 de julio de 2025, el Operador cumplió con el objeto del contrato y con todos los documentos, manuales, documentos técnicos, condiciones de calidad, anexo1 del Manual operativo de modalidades y servicio para la atención de niños, niñas y adolescentes en PARD y demás documentos aplicables al servicio bajo su propia responsabilidad.

La presente certificación se expide en Villavicencio a los Treinta y Un (31) días del mes de julio de Dos mil veinticinco (2025), con destino al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR- REGIONAL META.

En constancia firma:



MARTHA MEJIA DE ROMERO
cc 21.232.354
Representante Legal
FUNDEPRO

Villavicencio, julio 31 de 2025

Anexo 1.1.3

CERTIFICACIÓN

Señores
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
Regional Meta

ASUNTO: Certificado del contrato N°**5000-329-2025 del 1 de julio de 2025** – Servicio "Apoyo Psicológico Especializado".

Yo, MARTHA MEJIA DE ROMERO, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.232.354de Villavicencio, actuando como Representante de la Fundación Para El Progreso De La Orinoquia "FUNDEPRO" con identificación tributaria N°822.002.132-5, certifico que al suscribir el contrato N°5000-329-2025 Servicio "Apoyo Psicológico Especializado":

En el periodo comprendido del 01 al 31 de julio de 2025, en el Servicio de Apoyo Psicológico Especializado NO se presentaron eventos que afectaran la permanencia o atención de los niños, niñas y adolescentes y sus familias o redes vinculares de apoyo.

La presente certificación se expide en Villavicencio a los Treinta y Un (31) días del mes de julio de Dos mil veinticinco (2025), con destino al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR- REGIONAL META.

En constancia firma:



MARTHA MEJIA DE ROMERO
cc 21.232.354
Representante Legal
FUNDEPRO

Villavicencio, julio 31 de 2025

Anexo 1.1.4

CERTIFICACIÓN

Señores
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
Regional Meta

ASUNTO: Certificado del contrato N°**5000-329-2025 del 1 de julio de 2025** – Servicio "Apoyo Psicológico Especializado".

Yo, MARTHA MEJIA DE ROMERO, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.232.354de Villavicencio, actuando como Representante de la Fundación Para El Progreso De La Orinoquia "FUNDEPRO" con identificación tributaria N°822.002.132-5, certifico que al suscribir el contrato N°5000-329-2025 Servicio "Apoyo Psicológico Especializado":

En el periodo comprendido del 01 al 31 de julio de 2025, en el Servicio de Apoyo Psicológico Especializado, No se presentaron requerimientos efectuados por los organismos de control relacionados con la ejecución del contrato.

La presente certificación se expide en Villavicencio a los Treinta y Un (31) días del mes de julio de Dos mil veinticinco (2025), con destino al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR- REGIONAL META.

En constancia firma:

MARTHA MEJIA DE ROMERO
cc 21.232.354
Representante Legal
FUNDEPRO

Villavicencio, julio 31 de 2025

Anexo 1.1.5

CERTIFICACIÓN

Señores
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
Regional Meta

ASUNTO: Certificado del contrato N°**5000-329-2025 del 1 de julio de 2025** – Servicio "Apoyo Psicológico Especializado".

Yo, MARTHA MEJIA DE ROMERO, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.232.354de Villavicencio, actuando como Representante de la Fundación Para El Progreso De La Orinoquia "FUNDEPRO" con identificación tributaria N°822.002.132-5, certifico que al suscribir el contrato N°5000-329-2025 Servicio "Apoyo Psicológico Especializado":

En el periodo comprendido del 01 al 31 de julio de 2025, en el Servicio de Apoyo Psicológico Especializado, el operador dispuso de los medios necesarios para el archivo, mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del presente contrato.

Se adjunta:

*Protocolo de custodia de Historias de Atención y Hojas de Vida.
*Acuerdo de confidencialidad T.H. - custodia de Historia de atención

La presente certificación se expide en Villavicencio a los Treinta y Un (31) días del mes de julio de Dos mil veinticinco (2025), con destino al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR- REGIONAL META.

En constancia firma:



MARTHA MEJIA DE ROMERO
cc 21.232.354
Representante Legal
FUNDEPRO

SERVICIO DE APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO

PROTOCOLO DE CUSTODIA DE HISTORIAS DE ATENCION Y HOJAS DE VIDA

1. OBJETIVO:

Asegurar el control, conservación, la ubicación física, así como su localización exacta en caso de ser requeridas las historias de atención de las niñas y adolescentes en proceso administrativo de restablecimiento de derechos y las hojas de vida del talento humano en el Servicio de Apoyo Psicológico Especializado. Cumpliendo la normatividad establecida para el manejo de acuerdo a la Ley General de archivo en Colombia (LEY 594 DE 14 DE JULIO DE 2000)

2. ALCANCE:

Este procedimiento inicia con la recepción de la historia de atención u hoja de vida y culmina en la devolución de la carpeta de la Historia de Atención a la Autoridad Administrativa. por cierre del proceso administrativo, en el caso de las hojas de vida por terminación del contrato del empleado o funcionario.

3. DEFINICIONES

3.1 ARCHIVO: Conjunto ordenado de documentos que una institución o una persona elabora en el marco de sus actividades y funciones, conservados respetando el orden para servir como testimonio e información a la persona o institución que los produce.

3.2 ARCHIVO HISTÓRICO: archivo conformado por las historias de atención de las niñas y adolescentes, que egresan de la modalidad internado y deben conservarse permanentemente, dado su valor como fuente de verificación del proceso llevado a cabo a favor de la niña o adolescente durante el tiempo de permanencia en la modalidad de manera Digital.

3.3 CICLO VITAL DE LOS DOCUMENTOS: etapas sucesivas por las que atraviesan los documentos desde su producción o recepción, hasta su disposición final.

3.4 CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS: conjunto de medidas preventivas o correctivas adoptadas para asegurar la integridad física, electrónica y funcional de los documentos de archivo.

3.5 HISTORIA DE ATENCIÓN: Documento único, nacional, individual, obligatorio, confidencial y sometido a reserva en los casos que determina la Ley, en la cual se registran cronológicamente las condiciones, situaciones, hechos, conceptos, ubicaciones y evolución de las actuaciones legales y del proceso de atención de los beneficiarios del proceso administrativo de restablecimiento de derechos llevado a cabo con la niña o adolescente.

3.6 HOJA DE VIDA: Es un resumen escrito y ordenado de la capacitación profesional y experiencia laboral del personal que labora en el Internado Santa Marta – ISAMAR.

3.7 SALIDA DE ARCHIVO: Es el procedimiento por el cual las historias de atención y hojas de vida salen del archivo donde reposan para diferentes destinos entre los cuales se encuentran:

Historia de atención:

- Consultas por parte del equipo de Psicología
- Procesos de verificación por parte de jefe inmediato.
- Procesos de supervisión de equipo técnico de ICBF.
- A solicitud de la autoridad administrativa

Hojas de vida:

- Procesos de verificación por parte de Jefe inmediato.
- Proceso de verificación SIGE
- Procesos de supervisión de equipo técnico de ICBF.
- Procesos de aprobación de ICBF

3.8 CUSTODIA DE HISTORIAS DE ATENCION Y HOJAS DE VIDA: Es el proceso mediante el cual el operador salvaguarda la historia de atención de las niñas y adolescentes y las hojas de vida de los empleados.

4. RESPONSABLES

4.1 PSICOLOGOS Y AUXILIAR ADMINISTRATIVO: Su responsabilidad es organizar las historias de atención con la documentación aportada por la autoridad administrativa, equipo psicólogos y entidades de salud a la cual se encuentre afiliadas las beneficiarias y hojas de vida con la documentación aportada por el empleado; organizar la documentación de forma cronológica y foliar. Verificar lo que se entrega y responder a las solicitudes de préstamo oportunamente.

CUSTODIA DE HISTORIA DE ATENCION Y HOJAS DE VIDA	RESPONSABLE
No permitir la entrada de ninguna persona al área de archivo de historias de atención y hojas de vida.	Coordinadora, Psicólogos y Auxiliar administrativo.
En caso que el instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF o la autoridad administrativa solicite las historias de atención de las beneficiarias o hojas de vida de los empleados, se realizara un acta de entrega firmada, donde se relacionen los nombres y el número de documento de identidad de las historias de atención o hoja de vida que fue entregada con los el número de los respectivos folios.	Psicólogos y Auxiliar administrativo.

5. PROCESO DE ARCHIVO DE LAS HISTORIAS DE ATENCION Y HOJAS DE VIDA

HISTORIA DE ATENCIÓN.

FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO DE LA ORINOQUIA "FUNDEPRO" NIT 822.002.132-5	APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO	APE -M- F5
		Versión: 03
	LISTA DE CHEQUEO	10/09/2024

DOCUMENTO: ANEXO HISTORIA DE ATENCION			
NOMBRE:			
IDENTIFICACIÓN:			
N° DE CARPETA:			
Nº	**DOCUMENTOS**	**CHECK**	**OBSERVACIONES**
1	**Documentos Legales**		
1.1	Remisión		
1.2	Auto de Apertura		
1.3	Valoraciones Iniciales recibidas de parte de la Autoridad Administrativa.		
1.4	**Anexos a la Historia de Atención.**		
2	Formato Valoración de Ingreso.		
2.1.	Documento de Identidad del NNA		
2.2	Documento de Identidad del Acudiente		
2.3	Afiliación al SGSSS (Adress)		
2.4	Registro de Vacunas		
2.5	Certificado de Estudios y/o boletin.		
2.6	Control de crecimiento y desarrollo y/o control del joven deacuerdo a la edad.		
2.7	Consentimiento Informado		
2.8	Acta de Compromiso		
2.9	Circular N° 001		
2.10	Certificación grupos etnicos		
2.11	Pacto de Convivencia		
3.0	**Planilla de Atención**		
3.1	Formato Atención del Proceso		
4.0	**Plan de Trabajo**		
5.0	**Seguimiento al Plan de Trabajo.**		
6.0	**Cierre al Plan de Trabajo.**		
7.0	Otros Documentos Inherentes		

HOJA DE VIDA.

GESTIÓN DE TALENTO HUMANO FORMATO DE DOCUMENTOS PARA CONTRATACIÓN DE PERSONAL			FUNDEPRO
FUN-GTH-F-18	VERSIÓN: 02	Página 1 de 1	

NOMBRE: _____
CARGO: _____
TELÉFONO: _____
MUNICIPIO: VILLAVICENCIO
SUELDO / HONORARIOS: _____
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS: SI_X_NO__

FOTO DEL EMPLEADO

No.	REQUISITOS	SI	NO
1	Hoja de vida impresa y firmada		
2	Certificados de estudios. (incluida tarjeta profesional. RETHUS)		
3	Certificados de experiencia.		
4	Fotocopia de cédula de ciudadanía al 150%.		
5	Fotocopia del Registro Único Tributario RUT actualizado. (No responsable de IVA)		
6	Certificado de Antecedentes Judiciales (Policía Nacional)		
7	Certificado de Antecedentes Disciplinarios (Procuraduría)		
8	Certificado de Responsabilidad Fiscal (Contraloría)		
9	Certificado de medidas correctivas (Policía Nacional)		
10	Consulta de inhabilidades de delitos sexuales (Fundepro).		
11	Certificado de Inhabilidades (Delitos sexuales)		
12	Certificado de EPS (según el que le es solicitado)		
13	Certificado de Fondo de Pensiones (Si es solicitado)		
14	Certificado de Administradora de Riesgos Labores		
15	Examen ocupacional (al firmar contrato)		
16	Certificación Bancaria		
17	Certificado de inducción al cargo		
18	Contrato		
19	Acta de compromiso ético		
20	Acuerdo de confidencialidad (Fundepro)		
21	Formato de datos básicos		
22	Autorización de notificaciones electrónicas		
23	Formato de Selección de personal		
24	Carta de Compromiso de tiempo dedicado		

Elabora: _____

6. METODO PARA ARCHIVAR LAS HISTORIAS DE ATENCIÓN Y HOJAS DE VIDA

Se reciben los documentos y se clasifica de acuerdo al proceso de archivo de las historias de atención y hojas de vida (Numeral 5), separando cada proceso en carpeta individual, con la respectiva identificación del proceso, en el caso de las historias de atención seria; (Documentación legal, salud, nutrición, psicología, trabajo social,), se organiza los documentos por orden cronológico del más antiguo al más reciente y se folia por proceso, iniciando de abajo hacia arriba por el numero 1 hasta el último folio.









6.1 Rotulo carpeta

El rotulo esta codificado por gestión documental, allí se coloca el nombre y apellido de la beneficiaria, su número de documento, Fecha de ingreso, fecha de egreso y número de folio.



6.2 Archivo

Para el archivo de las historias de atención y hojas de vida se utiliza un archivador metálico de cuatro gavetas, el cual tiene llave, para la debida custodia de las mismas

Archivo



CUSTODIA DE HISTORIA DE ATENCION Y HOJAS DE VIDA	RESPONSABLE
Manejo de archivo	- Auxiliar administrativo.
Custodia de llave de archivo.	Psicólogos - Auxiliar administrativo.

FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO DE LA ORINOQUIA "FUNDEPRO"
NIT 822.002.132-5

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

Yo, SONIA JOHN OSPINA identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 40.324.677 de VICTO.

ME COMPROMETO A:

1. Guardar absoluta confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso por mi condición laboral o actividades que desempeño.
2. No extraer, consultar, copiar, borrar, ni revelar información crítica y sensible a la que tenga acceso en perjuicio de la empresa o de sus empleados.
3. Guardar la confidencialidad que la información privada requiere.
4. No usar ilegalmente la información obtenida en mi beneficio o en el de terceros.
5. Tomar todas las medidas de seguridad para evitar que por mi intermedio se pueda tener acceso ilegalmente a la información.
6. Cuidar y Custodiar las Historias de Atención de los usuarios en un archivo y bajo llave.
7. En caso de incumplir con cualquiera de la anteriores deberán asumir todas las Sanciones legales según la Ley 594 del 2000 – Normatividad de Archivo General de la Nación. (A.G.N.)

El presente documento lo suscribo como compromiso por voluntad y convicción propia, y en constancia lo firmo en VILLAVICENCIO a los 7 días del mes de JULIO de 2021.

En concordancia con lo estipulado en el Código Penal Colombiano y la ley 1273 de 2009 "De la protección de la Información y de los datos".

Firma: SONIA JOHN

Cargo: COORDINADORA

Programa: APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO

FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO DE LA ORINOQUIA "FUNDEPRO"
NIT 822.002.132-5

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

Yo, Karen Dayana Ortiz. identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1006782612 de Villavicencio.

ME COMPROMETO A:

1. Guardar absoluta confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso por mi condición laboral o actividades que desempeño.
2. No extraer, consultar, copiar, borrar, ni revelar información crítica y sensible a la que tenga acceso en perjuicio de la empresa o de sus empleados.
3. Guardar la confidencialidad que la información privada requiere.
4. No usar ilegalmente la información obtenida en mi beneficio o en el de terceros.
5. Tomar todas las medidas de seguridad para evitar que por mi intermedio se pueda tener acceso ilegalmente a la información.
6. Cuidar y Custodiar las Historias de Atención de los usuarios en un archivo y bajo llave.
7. En caso de incumplir con cualquiera de la anteriores deberán asumir todas las Sanciones legales según la Ley 594 del 2000 – Normatividad de Archivo General de la Nación. (A.G.N.)

El presente documento lo suscribo como compromiso por voluntad y convicción propia, y en constancia lo firmo en Villavicencio a los 1 días del mes de Julio de 2025.

En concordancia con lo estipulado en el Código Penal Colombiano y la ley 1273 de 2009 "De la protección de la Información y de los datos".

Firma: Karen Ortiz

Cargo: Aux. administrativo.

Programa: Apoyo psicologico especializado.

FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO DE LA ORINOQUIA "FUNDEPRO"
NIT 822.002.132-5

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

Yo, Leidy Marcela Molina Parra identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1.121.864.435 de Vicio.

ME COMPROMETO A:

1. Guardar absoluta confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso por mi condición laboral o actividades que desempeño.
2. No extraer, consultar, copiar, borrar, ni revelar información crítica y sensible a la que tenga acceso en perjuicio de la empresa o de sus empleados.
3. Guardar la confidencialidad que la información privada requiere.
4. No usar ilegalmente la información obtenida en mi beneficio o en el de terceros.
5. Tomar todas las medidas de seguridad para evitar que por mi intermedio se pueda tener acceso ilegalmente a la información.
6. Cuidar y Custodiar las Historias de Atención de los usuarios en un archivo y bajo llave.
7. En caso de incumplir con cualquiera de la anteriores deberán asumir todas las Sanciones legales según la Ley 594 del 2000 – Normatividad de Archivo General de la Nación. (A.G.N.)

El presente documento lo suscribo como compromiso por voluntad y convicción propia, y en constancia lo firmo en Villavicencio a los 01 días del mes de Julio de 2025.

En concordancia con lo estipulado en el Código Penal Colombiano y la ley 1273 de 2009 "De la protección de la Información y de los datos".

Firma: 

Cargo: Contadora Pública

Programa: Apoyo Psicológico Especializado.

FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO DE LA ORINOQUIA "FUNDEPRO"
NIT 822.002.132-5

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

Yo, Yenny Marcela Fuentes T. identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1.121.946.044 de Vichada.

ME COMPROMETO A:

1. Guardar absoluta confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso por mi condición laboral o actividades que desempeño.
2. No extraer, consultar, copiar, borrar, ni revelar información crítica y sensible a la que tenga acceso en perjuicio de la empresa o de sus empleados.
3. Guardar la confidencialidad que la información privada requiere.
4. No usar ilegalmente la información obtenida en mi beneficio o en el de terceros.
5. Tomar todas las medidas de seguridad para evitar que por mi intermedio se pueda tener acceso ilegalmente a la información.
6. Cuidar y Custodiar las Historias de Atención de los usuarios en un archivo y bajo llave.
7. En caso de incumplir con cualquiera de la anteriores deberán asumir todas las Sanciones legales según la Ley 594 del 2000 – Normatividad de Archivo General de la Nación. (A.G.N.)

El presente documento lo suscribo como compromiso por voluntad y convicción propia, y en constancia lo firmo en Villavicencio a los 01 días del mes de Julio de 2025.

En concordancia con lo estipulado en el Código Penal Colombiano y la ley 1273 de 2009 "De la protección de la Información y de los datos".

Firma:

Cargo: Auxiliar Contable

Programa: Apoyo Psicológico Especializado

FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO DE LA ORINOQUIA "FUNDEPRO"
NIT 822.002.132-5

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

Yo, Francy Arelix Castilla. identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 21.182.512 de Cumaral.

ME COMPROMETO A:

1. Guardar absoluta confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso por mi condición laboral o actividades que desempeño.
2. No extraer, consultar, copiar, borrar, ni revelar información crítica y sensible a la que tenga acceso en perjuicio de la empresa o de sus empleados.
3. Guardar la confidencialidad que la información privada requiere.
4. No usar ilegalmente la información obtenida en mi beneficio o en el de terceros.
5. Tomar todas las medidas de seguridad para evitar que por mi intermedio se pueda tener acceso ilegalmente a la información.
6. Cuidar y Custodiar las Historias de Atención de los usuarios en un archivo y bajo llave.
7. En caso de incumplir con cualquiera de la anteriores deberán asumir todas las Sanciones legales según la Ley 594 del 2000 – Normatividad de Archivo General de la Nación. (A.G.N.)

El presente documento lo suscribo como compromiso por voluntad y convicción propia, y en constancia lo firmo en Villavicencio a los 01 días del mes de Julio de 2025.

En concordancia con lo estipulado en el Código Penal Colombiano y la ley 1273 de 2009 "De la protección de la Información y de los datos".

Firma: Francy Arelix castillo.

Cargo: Servicios generales

Programa: ApoyoPSicologico Especializado

FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO DE LA ORINOQUIA "FUNDEPRO"
NIT 822.002.132-5

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

Yo, Joann Lizeth Erazo C. identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1121980337 de Villavicencio.

ME COMPROMETO A:

1. Guardar absoluta confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso por mi condición laboral o actividades que desempeño.
2. No extraer, consultar, copiar, borrar, ni revelar información crítica y sensible a la que tenga acceso en perjuicio de la empresa o de sus empleados.
3. Guardar la confidencialidad que la información privada requiere.
4. No usar ilegalmente la información obtenida en mi beneficio o en el de terceros.
5. Tomar todas las medidas de seguridad para evitar que por mi intermedio se pueda tener acceso ilegalmente a la información.
6. Cuidar y Custodiar las Historias de Atención de los usuarios en un archivo y bajo llave.
7. En caso de incumplir con cualquiera de la anteriores deberán asumir todas las Sanciones legales según la Ley 594 del 2000 – Normatividad de Archivo General de la Nación. (A.G.N.)

El presente documento lo suscribo como compromiso por voluntad y convicción propia, y en constancia lo firmo en Villavicencio a los 01 días del mes de Julio de 2025.

En concordancia con lo estipulado en el Código Penal Colombiano y la ley 1273 de 2009 "De la protección de la Información y de los datos".

Firma:

Cargo: Psicóloga

Programa: Apoyo Psicologico especializado

FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO DE LA ORINOQUIA "FUNDEPRO"
NIT 822.002.132-5

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

Yo, Yesica Rodriguez Martinez identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1122652209 de Restrepo - Meta.

ME COMPROMETO A:

1. Guardar absoluta confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso por mi condición laboral o actividades que desempeño.
2. No extraer, consultar, copiar, borrar, ni revelar información crítica y sensible a la que tenga acceso en perjuicio de la empresa o de sus empleados.
3. Guardar la confidencialidad que la información privada requiere.
4. No usar ilegalmente la información obtenida en mi beneficio o en el de terceros.
5. Tomar todas las medidas de seguridad para evitar que por mi intermedio se pueda tener acceso ilegalmente a la información.
6. Cuidar y Custodiar las Historias de Atención de los usuarios en un archivo y bajo llave.
7. En caso de incumplir con cualquiera de la anteriores deberán asumir todas las Sanciones legales según la Ley 594 del 2000 – Normatividad de Archivo General de la Nación. (A.G.N.)

El presente documento lo suscribo como compromiso por voluntad y convicción propia, y en constancia lo firmo en Villavicencio a los 07 días del mes de Julio de 2023.

En concordancia con lo estipulado en el Código Penal Colombiano y la ley 1273 de 2009 "De la protección de la Información y de los datos".

Firma: Yesica Rodriguez M

Cargo: Psicóloga

Programa: Apoyo Psicologico especializado.

FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO DE LA ORINOQUIA "FUNDEPRO"
NIT 822.002.132-5

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

Yo, Astrid Carolina Rojas Quevedo identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1022401893 de Bogotá.

ME COMPROMETO A:

1. Guardar absoluta confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso por mi condición laboral o actividades que desempeño.
2. No extraer, consultar, copiar, borrar, ni revelar información crítica y sensible a la que tenga acceso en perjuicio de la empresa o de sus empleados.
3. Guardar la confidencialidad que la información privada requiere.
4. No usar ilegalmente la información obtenida en mi beneficio o en el de terceros.
5. Tomar todas las medidas de seguridad para evitar que por mi intermedio se pueda tener acceso ilegalmente a la información.
6. Cuidar y Custodiar las Historias de Atención de los usuarios en un archivo y bajo llave.
7. En caso de incumplir con cualquiera de la anteriores deberán asumir todas las Sanciones legales según la Ley 594 del 2000 – Normatividad de Archivo General de la Nación. (A.G.N.)

El presente documento lo suscribo como compromiso por voluntad y convicción propia, y en constancia lo firmo en Villavicencio a los 1. días del mes de Julio. de 2025.

En concordancia con lo estipulado en el Código Penal Colombiano y la ley 1273 de 2009 "De la protección de la Información y de los datos".

Firma: Carolina Rojas.

Cargo: Psicologa

Programa: Apoyo Psicologico Especializado

FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO DE LA ORINOQUIA "FUNDEPRO"
NIT 822.002.132-5

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

Yo, Laura María Gomez Neira identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1-121-938-122 de Villavicencio.

ME COMPROMETO A:

1. Guardar absoluta confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso por mi condición laboral o actividades que desempeño.
2. No extraer, consultar, copiar, borrar, ni revelar información crítica y sensible a la que tenga acceso en perjuicio de la empresa o de sus empleados.
3. Guardar la confidencialidad que la información privada requiere.
4. No usar ilegalmente la información obtenida en mi beneficio o en el de terceros.
5. Tomar todas las medidas de seguridad para evitar que por mi intermedio se pueda tener acceso ilegalmente a la información.
6. Cuidar y Custodiar las Historias de Atención de los usuarios en un archivo y bajo llave.
7. En caso de incumplir con cualquiera de la anteriores deberán asumir todas las Sanciones legales según la Ley 594 del 2000 – Normatividad de Archivo General de la Nación. (A.G.N.)

El presente documento lo suscribo como compromiso por voluntad y convicción propia, y en constancia lo firmo en Villavicencio a los 01 días del mes de Julio de Villavicencio.

En concordancia con lo estipulado en el Código Penal Colombiano y la ley 1273 de 2009 "De la protección de la Información y de los datos".

Firma: Laura Gomez

Cargo: Psicologa

Programa: Apoyo Psicologico Especializado

FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO DE LA ORINOQUIA "FUNDEPRO"
NIT 822.002.132-5

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

Yo, Diana maria Posada Aguilera identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1120499089 de San martin.

ME COMPROMETO A:

1. Guardar absoluta confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso por mi condición laboral o actividades que desempeño.
2. No extraer, consultar, copiar, borrar, ni revelar información crítica y sensible a la que tenga acceso en perjuicio de la empresa o de sus empleados.
3. Guardar la confidencialidad que la información privada requiere.
4. No usar ilegalmente la información obtenida en mi beneficio o en el de terceros.
5. Tomar todas las medidas de seguridad para evitar que por mi intermedio se pueda tener acceso ilegalmente a la información.
6. Cuidar y Custodiar las Historias de Atención de los usuarios en un archivo y bajo llave.
7. En caso de incumplir con cualquiera de la anteriores deberán asumir todas las Sanciones legales según la Ley 594 del 2000 – Normatividad de Archivo General de la Nación. (A.G.N.)

El presente documento lo suscribo como compromiso por voluntad y convicción propia, y en constancia lo firmo en Villavicencio a los 1 días del mes de Julio de 2025.

En concordancia con lo estipulado en el Código Penal Colombiano y la ley 1273 de 2009 "De la protección de la Información y de los datos".

Firma: Diana Posada.

Cargo: Psicologa.

Programa: Apoyo Psicologico Especializado.

Villavicencio, julio 31 de 2025

Anexo 1.1.6

CERTIFICACIÓN

Señores
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
Regional Meta

ASUNTO: Certificado del contrato N°**5000-329-2025 del 1 de julio de 2025** – Servicio "Apoyo Psicológico Especializado".

Yo, MARTHA MEJIA DE ROMERO, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.232.354de Villavicencio, actuando como Representante de la Fundación Para El Progreso De La Orinoquia "FUNDEPRO" con identificación tributaria N°822.002.132-5, certifico que al suscribir el contrato N°5000-329-2025 Servicio "Apoyo Psicológico Especializado":

En el periodo comprendido del 01 al 31 de julio de 2025, en el Servicio de Apoyo Psicológico Especializado, No se recibieron requerimientos, instrucciones o Recomendaciones de parte de la supervisión del contrato.

La presente certificación se expide en Villavicencio a los Treinta y Un (31) días del mes de julio de Dos mil veinticinco (2025), con destino al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR- REGIONAL META.

En constancia firma:



MARTHA MEJIA DE ROMERO
cc 21.232.354
Representante Legal
FUNDEPRO

FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO DE LA ORINOQUIA "FUNDEPRO"
NIT 822.002.132-5

Villavicencio, julio 31 de 2025

Anexo 1.1.7

CERTIFICACIÓN

Señores
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
Regional Meta

ASUNTO: Certificado del contrato N°**5000-329-2025 del 1 de julio de 2025** – Servicio "Apoyo Psicológico Especializado".

Yo, MARTHA MEJIA DE ROMERO, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.232.354de Villavicencio, actuando como Representante de la Fundación Para El Progreso De La Orinoquia "FUNDEPRO" con identificación tributaria N°822.002.132-5, certifico que al suscribir el contrato N°5000-329-2025 Servicio "Apoyo Psicológico Especializado":

En el periodo comprendido del 01 al 31 de julio de 2025, en el Servicio de Apoyo Psicológico Especializado, Se entrega oportunamente al supervisor del contrato, el informe mensual con los soportes de las actividades realizadas en el mes.

La presente certificación se expide en Villavicencio a los Treinta y Un (31) días del mes de julio de Dos mil veinticinco (2025), con destino al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR- REGIONAL META.

En constancia firma:



MARTHA MEJIA DE ROMERO
cc 21.232.354
Representante Legal
FUNDEPRO

Villavicencio, julio 31 de 2025

Anexo 1.1.8

CERTIFICACIÓN

Señores
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
Regional Meta

ASUNTO: Certificado del contrato N°**5000-329-2025 del 1 de julio de 2025** – Servicio "Apoyo Psicológico Especializado".

Yo, MARTHA MEJIA DE ROMERO, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.232.354de Villavicencio, actuando como Representante de la Fundación Para El Progreso De La Orinoquia "FUNDEPRO" con identificación tributaria N°822.002.132-5, certifico que al suscribir el contrato N°5000-329-2025 Servicio "Apoyo Psicológico Especializado":

En el periodo comprendido del 01 al 31 de julio de 2025, en el Servicio de Apoyo Psicológico Especializado, dio cumplimiento a las disposiciones establecidas en el capítulo "Buenas Prácticas de Gestión Contractual" del Manual de Contratación del ICBF vigente.

La presente certificación se expide en Villavicencio a los Treinta y Un (31) días del mes de julio de Dos mil veinticinco (2025), con destino al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR- REGIONAL META.

En constancia firma:

MARTHA MEJIA DE ROMERO
cc 21.232.354
Representante Legal
FUNDEPRO

Villavicencio, julio 31 de 2025

Anexo 1.1.9

CERTIFICACIÓN

Señores
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
Regional Meta

ASUNTO: Certificado del contrato N°**5000-329-2025 del 1 de julio de 2025** – Servicio "Apoyo Psicológico Especializado".

Yo, MARTHA MEJIA DE ROMERO, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.232.354de Villavicencio, actuando como Representante de la Fundación Para El Progreso De La Orinoquia "FUNDEPRO" con identificación tributaria N°822.002.132-5, certifico que al suscribir el contrato N°5000-329-2025 Servicio "Apoyo Psicológico Especializado":

En el periodo comprendido del 01 al 31 de julio de 2025, en el Servicio de Apoyo Psicológico Especializado, no constituyo actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que pudieran poner o hubieran puesto en riesgo el cumplimiento del contrato.

La presente certificación se expide en Villavicencio a los Treinta y Un (31) días del mes de julio de Dos mil veinticinco (2025), con destino al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR- REGIONAL META.

En constancia firma:



MARTHA MEJIA DE ROMERO
cc 21.232.354
Representante Legal
FUNDEPRO

Villavicencio, julio 31 de 2025

Anexo 1.1.10

CERTIFICACIÓN

Señores
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
Regional Meta

ASUNTO: Certificado del contrato N°**5000-329-2025 del 1 de julio de 2025** – Servicio "Apoyo Psicológico Especializado".

Yo, MARTHA MEJIA DE ROMERO, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.232.354de Villavicencio, actuando como Representante de la Fundación Para El Progreso De La Orinoquia "FUNDEPRO" con identificación tributaria N°822.002.132-5, certifico que al suscribir el contrato N°5000-329-2025 Servicio "Apoyo Psicológico Especializado":

En el periodo comprendido del 01 al 31 de julio de 2025, en el Servicio de Apoyo Psicológico Especializado, no recibió o solicito ninguna dadiva o beneficio a nombre propio o de terceros con el fin de alterar o manipular información para generar beneficio de la gestión de un proceso.

La presente certificación se expide en Villavicencio a los Treinta y Un (31) días del mes de julio de Dos mil veinticinco (2025), con destino al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR- REGIONAL META.

En constancia firma:



MARTHA MEJIA DE ROMERO
cc 21.232.354
Representante Legal
FUNDEPRO

FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO DE LA ORINOQUIA "FUNDEPRO"
NIT 822.002.132-5

Villavicencio, julio 31 de 2025

Anexo 1.1.11

CERTIFICACIÓN

Señores
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
Regional Meta

ASUNTO: Certificado del contrato N°**5000-329-2025 del 1 de julio de 2025** – Servicio "Apoyo Psicológico Especializado".

Yo, MARTHA MEJIA DE ROMERO, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.232.354de Villavicencio, actuando como Representante de la Fundación Para El Progreso De La Orinoquia "FUNDEPRO" con identificación tributaria N° 822.002.132-5, certifico que al suscribir el contrato N°5000-329-2025 Servicio "Apoyo Psicológico Especializado":

En el periodo comprendido del 01 al 31 de julio de 2025, en el Servicio de Apoyo Psicológico Especializado, El Operador Fundepro se comprometió a asumir un buen trato para con los demás colaboradores internos y externos del ICBF, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia, dejen constancia de su compromiso para brindar un trato respetuoso buscando generar ambientes de trabajo amables, cordiales, y respetuosos que escapen a cualquier forma de discriminación y/o formas de violencia, tales como las violencias basadas en género. Actos de racismo o discriminación, y se comprometan a cumplir a cabalidad con el protocolo de la entidad para la prevención, atención y medidas de protección de todas las formas de violencia contra las mujeres y basadas en género y / o sexo u orientación sexual o discapacidad y demás razones de discriminación en el ámbito laboral y contractual del sector público. Lo anterior, en el marco de la directiva presidencial 001 de 2023 y las demás normas que la complementen.

Se recibió cuatro (4) personas externas a la cual se les aplico el mecanismo de participación mediante encuestas de satisfacción.

Se anexan los siguientes documentos:

Encuestas aplicadas Informe de las encuestas
Tabulación encuestas Personal Externo
Informe Encuestas de Satisfacción

La presente certificación se expide en Villavicencio a los Treinta y Un (31) días del mes de julio de Dos mil veinticinco (2025), con destino al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR- REGIONAL META.

En constancia firma:



MARTHA MEJIA DE ROMERO
cc 21.232.354
Representante Legal
FUNDEPRO

FUNDEPRO

FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO DE LA ORINOQUIA "FUNDEPRO"
NIT 822.002.132-5

SERVICIO DE APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO

ENCUESTA DE SATISFACCIÓN

FECHA	28/07/25
HORA	03:53 PM
NOMBRE	Andrés Esteban Farfán Guzmán — CARGO: Apoyo a la Supervisión ICBF/GAT

Califique de 1 a 5 los siguientes aspectos, Tenga en cuenta que: (1) Muy Baja (2) Baja (3) Aceptable (4) Alta y (5) Muy Alta.

	PREGUNTAS	1 (Muy Baja)	2 (Baja)	3 (Aceptable)	4 (Alta)	5 (Muy Alta)
1	LA ACTITUD DE LAS PERSONAS EN EL MOMENTO DE LA VISITA FUE					X
2	COMO FUE LA DISPONIBILIDAD DEL PERSONAL EN EL MOMENTO DE HACER LA VISITA					X
3	¿CONSIDERA QUE EL TALENTO HUMANO ASUMIO UN BUEN TRATO CON USTED?					X
4	DESDE SU PUNTO DE VISTA CREE QUE LAS INSTALACIONES DE LAS OFICINAS DE APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO SE ENCUENTRAN EN BUENAS CONDICIONES					X
5	¿CONSIDERA QUE LA ATENCIÓN RECIBIDA POR EL TALENTO HUMANO DE APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO (FUNDEPRO) FUE RESPETUOSA?					X

SUGERENCIA/OBSERVACIÓN:

FIRMA

Carrera 24 N° 37c – 04 – 24 Barrio Villa Julia –
Correo Electrónico fundeproapoyopsicologico@gmail.com
Villavicencio – Meta - Colombia

FUNDEPRO

FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO DE LA ORINOQUIA "FUNDEPRO"
NIT 822.002.132-5

SERVICIO DE APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO

ENCUESTA DE SATISFACCIÓN

FECHA	28/07/2025
HORA	3:58PM
NOMBRE	Robig Enrique CARGO: Profesional universitario ICBF GAT

Califique de 1 a 5 los siguientes aspectos, Tenga en cuenta que: (1) Muy Baja (2) Baja (3) Aceptable (4) Alta y (5) Muy Alta.

	PREGUNTAS	1 (Muy Baja)	2 (Baja)	3 (Aceptable)	4 (Alta)	5 (Muy Alta)
1	LA ACTITUD DE LAS PERSONAS EN EL MOMENTO DE LA VISITA FUE					X
2	COMO FUE LA DISPONIBILIDAD DEL PERSONAL EN EL MOMENTO DE HACER LA VISITA					X
3	¿CONSIDERA QUE EL TALENTO HUMANO ASUMIO UN BUEN TRATO CON USTED?					X
4	DESDE SU PUNTO DE VISTA CREE QUE LAS INSTALACIONES DE LAS OFICINAS DE APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO SE ENCUENTRAN EN BUENAS CONDICIONES					X
5	¿CONSIDERA QUE LA ATENCIÓN RECIBIDA POR EL TALENTO HUMANO DE APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO (FUNDEPRO) FUE RESPETUOSA?					X

SUGERENCIA/OBSERVACIÓN:

FIRMA

Carrera 24 N° 37c – 04 – 24 Barrio Villa Julia –
Correo Electrónico fundeproapoyopsicologico@gmail.com
Villavicencio – Meta - Colombia

FUNDEPRO

FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO DE LA ORINOQUIA "FUNDEPRO"
NIT 822.002.132-5

SERVICIO DE APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO

ENCUESTA DE SATISFACCIÓN

FECHA	28 de julio 2025.
HORA	4:00 pm
NOMBRE	Virna CARGO: Coordinadora.

Califique de 1 a 5 los siguientes aspectos, Tenga en cuenta que: (1) Muy Baja (2) Baja (3) Aceptable (4) Alta y (5) Muy Alta.

	PREGUNTAS	1 (Muy Baja)	2 (Baja)	3 (Aceptable)	4 (Alta)	5 (Muy Alta)
1	LA ACTITUD DE LAS PERSONAS EN EL MOMENTO DE LA VISITA FUE					X
2	COMO FUE LA DISPONIBILIDAD DEL PERSONAL EN EL MOMENTO DE HACER LA VISITA					X
3	¿CONSIDERA QUE EL TALENTO HUMANO ASUMIO UN BUEN TRATO CON USTED?					X
4	DESDE SU PUNTO DE VISTA CREE QUE LAS INSTALACIONES DE LAS OFICINAS DE APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO SE ENCUENTRAN EN BUENAS CONDICIONES					X
5	¿CONSIDERA QUE LA ATENCIÓN RECIBIDA POR EL TALENTO HUMANO DE APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO (FUNDEPRO) FUE RESPETUOSA?					X

SUGERENCIA/OBSERVACIÓN:

Virna Escobar
FIRMA

Carrera 24 N° 37c – 04 – 24 Barrio Villa Julia –
Correo Electrónico fundeproapoyopsicologico@gmail.com
Villavicencio – Meta - Colombia

FUNDEPRO

FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO DE LA ORINOQUIA "FUNDEPRO"
NIT 822.002.132-5

SERVICIO DE APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO

ENCUESTA DE SATISFACCIÓN

FECHA	28 de julio 2025
HORA	4:00 PM
NOMBRE	Alexandra Rossi CARGO: Apoyo Supervisión

Califique de 1 a 5 los siguientes aspectos, Tenga en cuenta que: (1) Muy Baja (2) Baja (3) Aceptable (4) Alta y (5) Muy Alta.

	PREGUNTAS	1 (Muy Baja)	2 (Baja)	3 (Aceptable)	4 (Alta)	5 (Muy Alta)
1	LA ACTITUD DE LAS PERSONAS EN EL MOMENTO DE LA VISITA FUE					X
2	COMO FUE LA DISPONIBILIDAD DEL PERSONAL EN EL MOMENTO DE HACER LA VISITA					X
3	¿CONSIDERA QUE EL TALENTO HUMANO ASUMIO UN BUEN TRATO CON USTED?					X
4	DESDE SU PUNTO DE VISTA CREE QUE LAS INSTALACIONES DE LAS OFICINAS DE APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO SE ENCUENTRAN EN BUENAS CONDICIONES					X
5	¿CONSIDERA QUE LA ATENCIÓN RECIBIDA POR EL TALENTO HUMANO DE APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO (FUNDEPRO) FUE RESPETUOSA?					X

SUGERENCIA/OBSERVACIÓN:

Alexandra Rossi
FIRMA

Carrera 24 N° 37c – 04 – 24 Barrio Villa Julia –
Correo Electrónico fundeproapoyopsicologico@gmail.com
Villavicencio – Meta - Colombia

INFORME MECANISMO DE PARTICIPACIÓN
ENCUESTAS DE SATISFACCIÓN PERSONAL EXTERNO
(JULIO DE 2025)

Número del contrato: 50003292025
Servicio: Apoyo psicológico Especializado.

Modalidad de Apoyo Psicológico Especializado: BRINDAR ATENCIÓN A LAS NIÑAS, LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES QUE TIENEN UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS, EN EL SERVICIO COMPLEMENTARIO APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO, DE ACUERDO CON LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS VIGENTES EXPEDIDOS POR EL ICBF.

Población de Atención es:
Personal externo que visita a la sede de Apoyo Psicológico Especializado.

Periodo de aplicación: Del 1 al 31 de julio de 2025.

Satisfacción de los servicios.
Mecanismo de Participación - encuesta de satisfacción al personal externo:

En los días comprendidos del 1 al 31 de julio se aplica un total de 4 encuesta distribuida así:

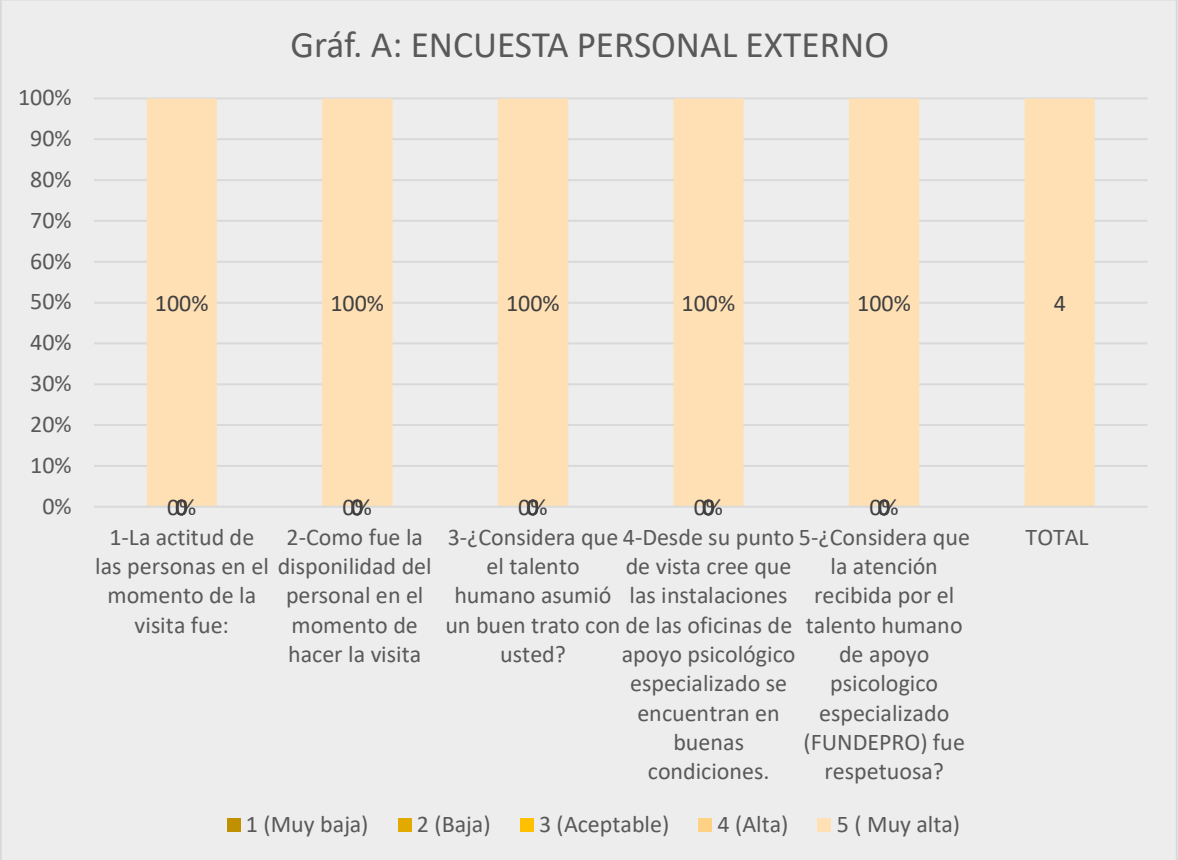
POBLACIÓN	JULIO DE 2025	N° DE ENCUESTAS APLICADAS
Encuesta de satisfacción personal externo	4	4
Total, Encuestas Aplicadas	4	4

Síntesis de los aspectos de mayor satisfacción e insatisfacción identificados en las encuestas aplicadas al personal externo:

Personal externo que visita la sede de Apoyo Psicológico Especializado, el indicador se sitúa en 100% total del resultado de la aplicación de 4 encuesta; las preguntas realizadas fueron:

1. La actitud de las personas en el momento de la visita fue:
2. Como fue la disponibilidad del personal en el momento de hacer la visita
3. ¿Considera que el talento humano asumió un buen trato con usted?
4. Desde su punto de vista cree que las instalaciones de las oficinas de apoyo psicológico especializado se encuentran en buenas condiciones.
5. ¿Considera que la atención recibida por el talento humano de apoyo psicológico especializado (FUNDEPRO) fue respetuosa?
6. Sugerencia / observación

Grafica estadística que permite hacer análisis cuantitativo y cualitativo de la prestación del servicio de apoyo psicológico especializado.



se da como resultado de cumplimiento de satisfacción de parte de los visitantes en un 100% en las preguntas 1,2,3,4 Y 5 evidenciándose un buen trato por parte del servicio de Apoyo Psicológico Especializado del Operador FUNDEPRO, destacando la experiencia, destreza y denotando el compromiso del equipo con el bienestar de los usuarios y las demás personas asegurando que se sientan escuchados, respetados y apoyados, siendo importante para el desarrollo emocional y psicológico de los usuarios atendidos.

En conclusión, el rango total de medición se situó en (Muy alta) es decir del porcentaje de 100% dejando evidenciar un buen servicio y la organización con la que cuenta la sede, de acuerdo a los parámetros establecidos "en muy baja, baja, aceptable, alta y muy alta"; para mayor compresión se describen los rangos y porcentajes a continuación.

RANGO	PORCENTAJE
1(Muy baja)	0%
2(Baja)	0%
3 (Aceptable)	0%
4 (Alta)	0%
5(Muy alta)	100%

seguros mundial®

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA REGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

Digitally signed by COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS SA
Date: 2025.06.27 18:07:39 -05:00

Código de Seguridad: i2pC/chKjrCYGTQTMEeRew==

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1,2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

EXTRACONTRACTUAL

VERSIÓN CLAUSULADO 12-05-2025-1317-P-06-PPSUS8R000000027-D00I

No. PÓLIZA	CV-100014416	No. ANEXO	0	No. CERTIFICADO	24158377	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	27/06/2025	SUC. EXPEDIDORA	AG.VILLAVICENCIO

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	27/06/2025	24:00 Horas Del	31/10/2025		N/A	N/A	N/A	N/A

TOMADOR	FUNDACION PARA EL PROGRESO DE LA ORINOQUIA	No. DOC. IDENTIDAD	822.002.132-5
DIRECCIÓN	CARRERA 22 NO. 10-73/89 BARRIO DOÑA LUZ	TELÉFONO	3107877357
ASEGURADO	FUNDACION PARA EL PROGRESO DE LA ORINOQUIA	No. DOC. IDENTIDAD	822.002.132-5
DIRECCIÓN	CARRERA 22 NO. 10-73/89 BARRIO DOÑA LUZ	TELÉFONO	3107877357
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS	No. DOC. IDENTIDAD	
DIRECCIÓN		TELÉFONO	

OBJETO DE CONTRATO

SE AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL POR DAÑOS A TERCEROS IMPUTABLE AL CONTRATISTA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO No.50003292025 , CUYO OBJETO ES

BRINDAR ATENCIÓN A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE 0 A 18 AÑOS QUE TIENEN UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS, EN LA MODALIDAD APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO, DE ACUERDO CON LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS VIGENTES EXPEDIDOS POR EL ICBF , - ASEGURADO ADICIONAL: SE TENDRÁ A (nombre de la entidad contratante) COMO ASEGURADO ADICIONAL, SIEMPRE Y CUANDO SE LIMITE A LAS INDEMNIZACIONES QUE SE VEA OBLIGADO A PAGAR EN FAVOR DE TERCEROS POR LOS DAÑOS CAUSADOS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR EL CONTRATISTA FUNDACION PARA EL PROGRESO DE LA ORINOQUIA, EN ESTE SENTIDO SE EXCLUYE LA R.C. PROPIA E INDEPENDIENTE DE (nombre del contratante) BENEFICIARIO ADICIONAL : ADICIONALMENTE, SE TENDRÁ A (nombre del contratante) COMO BENEFICIARIO SI, PARA EFECTOS DEL SINIESTRO, PUEDE SER CONSIDERADO COMO UN TERCERO. EN ESTE SENTIDO, SE EXCLUYE CUALQUIER TIPO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE NATURALEZA CONTRACTUAL

NOMBRE DEL AMPARO	LIMITE POR EVENTO	LIMITE POR VIGENCIA	SUMA ASEGURADA$	VALOR PRIMA$
AMPARO BASICO - PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	284.700.000,00	284.700.000,00	284.700.000,00	196.560,00
PATRONAL	284.700.000,00	284.700.000,00	284.700.000,00	0,00
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	284.700.000,00	284.700.000,00	284.700.000,00	0,00
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	284.700.000,00	284.700.000,00	284.700.000,00	0,00
		TOTAL ASEGURADO	$ 284.700.000,00	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN
SEGUROS FENIX LTDA	AGENCIAS	100,00

DISTRIBUCIÓN COASEGURO

COMPAÑÍA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN

PRIMA BRUTA	$	196.560,00
DESCUENTOS	$	
EXTRA PRIMA		
PRIMA NETA	$	196.560,00
GASTOS EXP.	$	5.000,00
IVA	$	38.296,00
TOTAL A PAGAR	$	239.856,00

CONVENIO DE PAGO	DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 27/06/2025

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).

CONSULTA LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESANDO A **PRODUCTOS.MUNDIAL.SEGUROS.COM.CO** DIGITA EL CÓDIGO DE SEGURIDAD QUE ENCUENTRAS EN LA PARTE SUPERIOR DE ESTE DOCUMENTO Y VIVE LA EXPERIENCIA DE ESTAR ASEGURADO CON EL RESPALDO DE SEGUROS MUNDIAL. TAMBIÉN PUEDES LLAMAR A LA LINEA NACIONAL **01 8000 111 935 - 327 47 12/13**

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA.
DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, **LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.**
EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑÍA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASI COMO LAS GARANTÍAS, EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMARLA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

Firma Autorizada - Compañía Mundial De Seguros S.A.
ANGELA MUNAR - VICEPRESIDENTE DE PRODUCTO

TOMADOR

Lineas de Atención al Cliente:
- Nacional: **01 8000 111 935**
- Bogotá: **327 4712 - 327 4713**

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando reponsablemente.
Protege el medio ambiente evitando la impresión de este documento.

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - APF

seguros mundial®

tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1, 2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

EXTRACONTRACTUAL

VERSION CLAUSULADO 12-05-2025-1317-P-06-PPSUS8R000000027-D00I

No. PÓLIZA	CV-100014416	No. ANEXO	0	No. CERTIFICADO	24158377	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO		FECHA DE EXPEDICIÓN	27/06/2025	SUC. EXPEDIDORA	AG.VILLAVICENCIO		

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	27/06/2025	24:00 Horas Del	31/10/2025		N/A	N/A	N/A	N/A

CONDICIONES PARTICULARES

DEDUCIBLES:

AMPARO	DEDUCIBLES
AMPARO BASICO - PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Minimo: 2.00 SMMLV
PATRONAL	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Minimo: 2.00 SMMLV
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Minimo: 2.00 SMMLV
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Minimo: 2.00 SMMLV

"Con la emisión de la póliza se entiende que se autoriza a Seguros Mundial para que realice gestión de cobranza en caso de que aplique, a través de los siguientes canales: correo electrónico, llamada, SMS y WhatsApp. No obstante, en cualquier momento podrá solicitar la exclusión de alguno estos canales por medio de:
Página web: www.segurosmundial.com.co
Correo electrónico: mundial@segurosmundial.com.co
Líneas de atención: Bogotá (+601) 3274712 - (+601) 3274713 Nacional 018000111935"

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - APF

seguros mundial®



COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Póliza de seguro de
Responsabilidad civil extracontractual

www.segurosmundial.com.co



Póliza de seguro de

Responsabilidad civil extracontractual

CONTENIDO

		Pág.
	CONDICIÓN PRIMERA: AMPAROS	**4**
1.	Amparo básico-predios, labores y operaciones (PLO)	**4**
2.	Amparos adicionales al amparo básico de predios, labores y operaciones (PLO)	**6**
	CONDICIÓN SEGUNDA: EXCLUSIONES	**10**
2.1.	Exclusiones generales	**10**
2.2.	Exclusiones del amparo adicional de contratistas y subcontratistas	**14**
2.3.	Exclusiones del amparo adicional patronal	**14**
2.4.	Exclusiones del amparo adicional de vehículos propios y no propios	**15**
2.5.	Exclusiones del amparo adicional de contaminación accidental	**15**
2.6.	Exclusiones del amparo adicional de responsabilidad civil parqueaderos	**16**
2.7.	Exclusiones del amparo adicional de bienes bajo cuidado, tenencia o control	**16**
2.8.	Exclusiones del amparo adicional de responsabilidad civil productos	**16**
2.9.	Exclusiones del amparo adicional de ropiedades adyacentes	**19**
2.10.	Exclusiones del amparo adicional de conducciones subterráneas y aéreas	**19**
	CONDICIÓN TERCERA - PAGO DE RECLAMACIONES	**19**
	CONDICIÓN CUARTA – DECLARACIÓN INEXACTA O RETICENTE	**19**
	CONDICIÓN QUINTA – MODIFICACIÓN DEL ESTADO DEL RIESGO	**20**
	CONDICIÓN SEXTA – OBLIGACIONES DEL ASEGURADO EN CASO DE SINIESTRO	**20**

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



Póliza de seguro de

Responsabilidad civil extracontractual

CONTENIDO

	Pág.
CONDICIÓN SÉPTIMA – LÍMITE ASEGURADO	21
CONDICIÓN OCTAVA – GARANTÍAS	22
CONDICIÓN NOVENA – PÉRDIDA DEL DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN	22
CONDICIÓN DÉCIMA – INSPECCIÓN	22
CONDICIÓN DÉCIMA PRIMERA – REVOCACIÓN DEL SEGURO	23
CONDICIÓN DÉCIMA SEGUNDA – SUBROGACIÓN	23
CONDICIÓN DÉCIMA TERCERA – SEGUROS SUSCRITOS CON OTRAS COMPAÑÍAS	23
CONDICIÓN DÉCIMA CUARTA – PAGO DE PRIMA	24
CONDICIÓN DÉCIMA QUINTA – NULIDAD	24
CONDICIÓN DÉCIMA SEXTA – NOTIFICACIONES	24
CONDICIÓN DÉCIMA SÉPTIMA – DEFINICIONES	24
CONDICIÓN DÉCIMA OCTAVA – DISPOSICIÓN LEGAL	25
CONDICIÓN DÉCIMA NOVENA – DOMICILIO	25

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



Póliza de seguro de
Responsabilidad civil extracontractual

PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

CONDICIÓN PRIMERA: AMPAROS

1. AMPARO BÁSICO-PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES (PLO)

Con sujeción a las condiciones de la presente póliza y dentro de los límites y sublimites establecidos en la carátula de la misma, la compañía cubre los perjuicios patrimoniales (daño emergente y lucro cesante) y extrapatrimoniales, causados a terceros por el tomador de la póliza (contratista) con ocasión de la ejecución del contrato descrito en la carátula, por los cuales resulte civilmente responsable el contratante de conformidad con lo establecido en el artículo 2347 del código civil.

Se constituyen como beneficiarios de la presente póliza los terceros afectados que ostentan la calidad de víctimas y la contratante respecto de las indemnizaciones por las que resulte civilmente responsable frente a terceros. La cobertura otorgada opera única y exclusivamente bajo la modalidad de ocurrencia, esto es, hechos ocurridos durante la ejecución del contrato y durante la vigencia de la póliza. Los términos para reclamar se regirán por las normas de prescripción aplicables previstas en la ley.

Con sujeción a las condiciones arriba mencionadas, la cobertura básica, predios, labores y operaciones otorgada bajo la presente póliza se limita a la responsabilidad civil extracontractual en que incurra el tomador (contratista) derivada de:

La posesión, el uso o el mantenimiento de los predios indicados en la carátula de la póliza o en anexo a ella y en los cuales el tomador (contratista) desarrolla las actividades objeto del contrato indicado en la carátula de la póliza y las labores u operaciones que lleve a cabo el tomador (contratista) en el desarrollo de las actividades objeto del contrato, indicado en la carátula de la póliza. Esta cobertura incluye todos los riesgos que razonablemente forman parte del riesgo asegurado y que son inherentes a las actividades desarrolladas por el tomador (contratista) en el giro normal de las actividades objeto del contrato indicado en la carátula de la póliza, tales como:

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

1. Posesión, mantenimiento o uso de predios de propiedad u ocupados por el asegurado, o que éste tenga en calidad de arrendamiento dentro de los fines indicados en la carátula de la póliza bajo el título "actividad del asegurado"

2. Las labores y operaciones normales en el giro normal de sus negocios dentro o fuera de sus predios.

3. Uso o manejos de ascensores, elevadores, escaleras automáticas, siempre y cuando el asegurado haya dado a los mismos el uso permitido de acuerdo con su tipo y capacidad y haya cumplido estrictamente las normas sobre seguridad y mantenimiento de los mismos.

4. Las operaciones, uso y servicio de los restaurantes que funcionen en sus predios.

5. Instalaciones sociales (comedor, casinos, cafeterías, etc.) Y deportivas (canchas de futbol, gimnasios, piscinas, etc.) Destinados exclusivamente al personal o servicio del asegurado.

6. Avisos y vallas dentro de los predios.

7. Animales bajo la responsabilidad del asegurado, dentro de la zona de actividad del asegurado.

8. La posesión y el uso dentro de los predios, de instalaciones de cargue y descargue, así como de máquinas de trabajo montacargas y otros equipos no asegurables en el ramo de automóviles.

9. La responsabilidad civil que se derive de incendio o explosión que se produzcan dentro de los predios.

10. La vigilancia de los predios, el uso de armas y de perros guardianes siempre y cuando se trate de vigilantes empleados del asegurado mismo.

11. Excursiones y actos festivos organizados por el asegurado (siempre que no sea su actividad principal).

12. La participación del asegurado en ferias y exposiciones nacionales.

Parágrafo: GASTOS DE DEFENSA JUDICIAL

Seguros Mundial responderá, aún en exceso de la suma asegurada, por los costos del proceso que el tercero damnificado o sus causahabientes promuevan en su contra o en contra del asegurado, siempre que se hayan notificado previamente a la compañía y conste aceptación expresa por escrito, salvo si la responsabilidad proviene de dolo o cualquier otra causa que esté expresamente excluida en este contrato o sus anexos, o si el asegurado afronta el proceso contra orden expresa de Seguros Mundial.

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Parágrafo: si la condena por los perjuicios ocasionados a la víctima excede la suma asegurada de la cobertura afectada, Seguros Mundial sólo responderá por los gastos del proceso en proporción a la cuota que le corresponda en la indemnización.

Seguros Mundial se reserva el derecho de escoger el abogado que defienda los intereses del asegurado, lo cual comunicará al asegurado dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha en que el asegurado le haya informado sobre la notificación judicial de la demanda, o de autorizar a este para que libremente escoja su defensor. En caso de silencio de Seguros Mundial, el asegurado se obliga a responder la demanda y decidirá libremente si llama al asegurador.

La escogencia de abogado por parte de Seguros Mundial, o la aprobación del abogado designado por el asegurado, no significa un reconocimiento automático de la cobertura, por lo que se podrá alegar la ausencia de cobertura si del fallo se desprende que la responsabilidad no estaba cubierta o que había una causal de exclusión descubierta a lo largo del proceso.

Si el asegurado escoge su abogado, Seguros Mundial se reserva el derecho de negociar los honorarios correspondientes, determinando el monto que asumirá el asegurador, sin perjuicio de que el asegurado decida pagar por su cuenta el excedente de lo ofrecido por Seguros Mundial.

La presente póliza no se extiende a cubrir el pago derivado de la constitución de cauciones o fianzas.

Se aclara que los valores a reconocer por parte de Seguros Mundial por los conceptos descritos previamente operarán exclusivamente por reembolso.

2. AMPAROS ADICIONALES AL AMPARO BÁSICO DE PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES (PLO)

Por medio de la contratación de los amparos adicionales descritos a continuación se amparan los eventos allí descritos, los predios, labores y operaciones. La contratación de cada uno de estos amparos y su valor asegurado se hará constar expresamente en la carátula de la póliza.

2.1 AMPARO ADICIONAL DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES

Ampara la responsabilidad civil extracontractual en que incurran los contratistas y subcontratistas independientes al servicio del tomador (contratista) por los cuales resultare civilmente responsable el asegurado en virtud de lo establecido en el artículo 2347 del código civil.

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



Póliza de seguro de
Responsabilidad civil extracontractual

Por contratistas y subcontratistas independientes se entenderá toda persona natural o jurídica que realice labores para el tomador (contratista) en desarrollo del contrato descrito en la carátula de la póliza.

2.2 AMPARO ADICIONAL PATRONAL

Este amparo cubre la responsabilidad civil en que incurra el tomador (contratista) en su calidad de empleador, por muerte o lesiones a los empleados a su servicio durante las labores a ellos asignadas en desarrollo de las actividades objeto del contrato descrito en la carátula de la póliza como consecuencia del accidente de trabajo y opera única y exclusivamente en exceso de las obligaciones que por virtud de las normas de seguridad social deben ser trasladadas por el empleador a las administradoras de riesgos profesionales y en ningún evento cubre prestaciones sociales ni obligaciones de carácter laboral.

Solo serán exigibles bajo el presente seguro las indemnizaciones a que de acuerdo con el artículo 216 del código sustantivo del trabajo tengan derecho los trabajadores, siempre en exceso de la seguridad social y del seguro obligatorio de accidente de tránsito SOAT.

2.3 AMPARO ADICIONAL DE VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS

Este amparo cubre la responsabilidad civil extracontractual en que incurra el tomador (contratista) como consecuencia directa de la utilización de vehículos automotores de transporte terrestre, remolques o semirremolques, de su propiedad o tomados en arrendamiento, usufructo o comodato, en desarrollo del contrato descrito en la carátula de la póliza.

Para todos los efectos de la presente póliza, se entenderá como vehículo todo automotor de transporte terrestre, remolque o semirremolque mantenido por el tomador (contratista) en calidad de arrendamiento o de comodato, y que se requiera una placa para movilizarse en vías públicas.

La cobertura del presente anexo opera única y exclusivamente en exceso de los siguientes límites por evento: $50.000.000 para daños materiales; $50.000.000 para lesiones o muerte a una persona y $100.000.000 para lesiones o muerte a dos o más personas. Independiente que el vehículo que ocasione el daño este o no asegurado por una póliza de automóviles. En este último evento los límites descritos operarán como deducible.

2.4 AMPARO ADICIONAL DE GASTOS MÉDICOS

Este amparo cubre los gastos médicos inmediatos de eventos menores (atención de urgencias) surgidos con ocasión de la responsabilidad civil extracontractual que surja de hechos imputables al contratista en el desarrollo del contrato objeto de la presente póliza, hasta por la suma asegurada

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



descrita en el cuadro de amparos con los limites también allí descritos o en el objeto de la misma.

Si la presente cobertura es afectada por un accidente de tránsito operará en exceso del Soat y de los seguros que tengan los vehículos.

La presente cobertura no será susceptible de aplicación de deducible.

2.5 AMPARO ADICIONAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA

Este amparo cubre los perjuicios patrimoniales (daño emergente y lucro cesante), derivados de la responsabilidad civil extracontractual que surja por reclamaciones hechas entre las partes que figuren y ostenten la calidad de asegurados en la presente póliza.

Esta cobertura opera únicamente entre los que figuran como asegurados en la carátula de la póliza, considerándolos terceros entre sí.

2.6 AMPARO ADICIONAL DE CONTAMINACIÓN ACCIDENTAL

Este amparo cubre la contaminación súbita, imprevista, repentina y accidental (consecuencias económicas) causados a terceros o a sus bienes, siempre y cuando sean consecuencia directa de un acontecimiento que desviándose de la marcha normal de la actividad objeto del seguro, ocurra durante la vigencia de la póliza.

2.7 AMPARO ADICIONAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARQUEADEROS

Este amparo se extiende de manera exclusiva al servicio que presta el asegurado de ofrecer un espacio temporal en donde dejar el vehículo de terceros visitantes. En tal medida, solo recae la Responsabilidad Civil Extracontractural por hechos ilícitos cuyos requisitos legales (acción negligente - daños - causalidad) debe probar el visitante.

2.8 AMPARO ADICIONAL DE BIENES BAJO CUIDADO, TENENCIA O CONTROL

Este amparo cubre los perjuicios derivados de la responsabilidad civil extracontractual que le sea imputable al asegurado por daños producidos con los bienes de propiedad de terceros que se encuentren bajo cuidado, tenencia o control del asegurado, con ocasión del desarrollo de actividades amparadas por esta póliza.

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



2.9 AMPARO ADICIONAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL PRODUCTOS

Este amparo cubre los perjuicios derivados de la responsabilidad civil extracontractual que le sea imputable al asegurado por los daños, causados a terceros en forma directa por productos fabricados, entregados o suministrados, cuando los daños se produzcan después de entregado el producto, siempre y cuando se hallen fuera del local y predios asegurados, y su posesión física, custodia o control hayan sido definitivamente conferidos a terceros.

2.10. AMPARO ADICIONAL DE PROPIEDADES ADYACENTES

El presente amparo se extiende a garantizar la responsabilidad que se deriva de daños a causa de vibración, eliminación o debilitamiento de elementos portantes, hundimiento de terreno, derrumbes y/o deslizamiento de tierra, asentamiento, inundaciones, desbordamiento y anegaciones por aguas represadas, siempre que hayan sido causadas por el asegurado para ello rigen las siguientes condiciones previas:

- En caso de responsabilidad por pérdidas o daños en propiedad, terrenos o edificios, el asegurador indemnizará al asegurado tales daños o pérdidas sólo cuando tengan por consecuencia el derrumbe total o parcial. Los daños/grietas que no afecten la estabilidad de las propiedades de terceros no serán objeto de cobertura. Si se afectan elementos soportantes o el subsuelo de propiedades de terceros, la indemnización queda restringida al colapso total o parcial de tal propiedad.
- En caso de responsabilidad por pérdidas o daños en propiedad, terrenos o edificios, el asegurador indemnizará al asegurado tales daños o pérdidas sólo sujeto a que la referida propiedad, los terrenos o edificios se encontraran en estado seguro antes de comenzar las obras civiles y cuando se hayan encaminado las necesarias medidas de seguridad.
- A solicitud, antes de comenzar las obras civiles el asegurado elaborará por su propia cuenta un informe sobre el estado en que se encuentran la propiedad, los terrenos o los edificios que posiblemente se hallan amenazados.
- Es necesario contar con actas de vecindades, elaboradas antes de iniciarse las obras, en las que conste el buen estado de las propiedades vecinas.

2.11. AMPARO ADICIONAL DE CONDUCCIONES SUBTERRÁNEAS Y AÉREAS

Con la emisión del presente amparo se indemnizará al asegurado respecto de pérdidas o daños a los cables existentes y/o tuberías u otros servicios siempre y cuando haya tomado conocimiento de las autoridades competentes respecto de la localización exacta de los mencionados cables, tuberías u otros servicios antes del inicio de las obras.

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



La indemnización estará en cualquier caso, restringida al costo efectivo de reparación o reemplazo de dichos cables, tuberías u otros servicios según sea valuado por un inspector independiente, y no se deberá extender a cubrir cualquier costo adicional por la pérdida del uso o penalizaciones y/o por las cuales pueda ser impuestas al asegurado por las autoridades competentes como resultado de una pérdida y/o daño consecuencial.

CONDICIÓN SEGUNDA: EXCLUSIONES

2.1 EXCLUSIONES GENERALES

Queda excluida la responsabilidad civil extracontractual en que incurran el tomador y/o el asegurado como consecuencia de:

1. **Dolo o culpa grave del tomador y/o asegurado o de sus dependientes y los perjuicios causados intencionalmente por el tomador y/o asegurado o con su complicidad o por personas que están ligadas con él, por un contrato de trabajo o con la complicidad de las mismas.**

2. **Perjuicios causados a las personas o a los bienes del cónyuge o de los parientes dentro del cuarto grado civil de consanguinidad o segundo de afinidad o primero civil del asegurado. La misma exclusión opera con respecto a los socios, directores, representantes legales y miembros del consejo o junta de administración o dirección de asegurado, o de los parientes de dichos funcionarios dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.**

3. **Contagio de una enfermedad del tomador y/o el asegurado, así como los daños causados por enfermedad de animales de propiedad del asegurado o tenidos o vendidos por él.**

4. **Todos los daños, siniestros, costos o gastos de cualquier naturaleza que hayan sido causados directa o indirectamente por, que sean el resultado de, o que tengan conexión con alguno de los eventos mencionados a continuación, independiente de cualquier otra causa o evento que contribuya al siniestro, ya sea simultáneamente o en cualquier orden de sucesión:**

 A. **Guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades u operaciones bélicas (con o sin declaración de guerra), guerra civil, rebelión, resolución, insurrección conmociones civiles que revelen el carácter de rebelión popular, poder militar o usurpado, o**

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

B. **Actos de terrorismo. Se entiende por terrorismo un acto que incluye, pero no se limite al uso de fuerza o violencia y/o su amenaza por parte de cualquier persona o grupo(s) de personas que o bien actúan solas o por encargo o en conexión con cualquier organización(es) o gobierno(s) y que sea sometido por razones políticas, religiosas, ideológicas o similares, incluyendo la intención de influenciar en el gobierno y/o crear temor y miedo en la opinión pública o parte de la misma.**

Se excluyen también daños, siniestros, costos o gastos de cualquier naturaleza que hayan sido causados directa o indirectamente por, que sean el resultado de o que tengan conexión con cualquier medida tomada para controlar, prevenir, suprimir o que este en cualquier forma relacionada con los puntos arriba mencionados.

Si la compañía alegara que, por razón de lo definido en esta exclusión, el daño, el siniestro, los costos o gastos no quedan cubiertos por este seguro, entonces la carga de la prueba en contra estará a cargo del asegurado.

5. **Reclamaciones a causa de daños ocasionados directa o indirectamente por riesgos atómicos o nucleares, contaminación radioactiva o fisión nuclear.**

6. **Daños originados por una contaminación paulatina del medio ambiente u otras variaciones perjudiciales del agua, aire, suelo o subsuelo o bien por ruidos que no sean consecuencia de un acontecimiento accidental, repentino e imprevisto.**

7. **Siniestros ocasionados por participación en deportes o competencias de toda índole, así como en sus entrenamientos o preparativos.**

8. **Los daños, pérdidas o averías que se produzcan en objetos transportados por automóviles, embarcaciones o aeronaves.**

9. **El incumplimiento total, parcial o por mora de las obligaciones de contratos o convenios que generen responsabilidad civil contractual.**
10. **Se excluyen todos aquellos perjuicios patrimoniales que no sean consecuencia directa de un daño material o personal.**

11. **El incumplimiento de convenios o contratos.**

12. **Daños ocasionados a terceros por el uso y/o transmisión de datos, manipulación y/o perdidas de datos y los perjuicios directos ocasionados por la implementación y/o aplicación de software.**



Póliza de seguro de
Responsabilidad civil extracontractual

13. Daños o desaparición de automóviles bajo custodia o control del asegurado.

14. Daños o desaparición de bienes bajo custodia o control del asegurado.

15. Daños causados por la extracción, procesamiento, fabricación, distribución, almacenamiento y uso de asbesto y/o amianto o de productos hechos entera o principalmente de dichas sustancias.

16. Enfermedades profesionales.

17. Riesgos relacionados a la navegación aérea, a productos para aeronaves, sus piezas o a aparatos destinados a la regulación del tráfico aéreo; riesgos relacionados a la gestión administrativa – técnica de aeropuertos, incluyendo los riesgos de abastecimiento y servicios; cualquier daño ocasionado a aeronaves, instalaciones o equipo aeroportuario.

18. Riesgos de fabricación, almacenamiento y transporte de explosivos.

19. Riesgos de extracción refinamiento, almacenamiento y transporte de petróleo crudo y gas natural, incluyendo oleoductos y gasoductos.

20. Daños a pozos petroleros, daños a tanques petroleros y sus daños consecuenciales, blow out, craterización y pérdida de control, daños a cualquier tipo de petróleo crudo y/o a cualquier otro derivado del petróleo, riesgos off shore.

21. Siniestros ocurridos después de la terminación de las obras a cargo del tomador (contratista).

22. Daños a terceros como consecuencia de accidentes originados en errores de diseño de las vías o por falta de mantenimiento.

23. La cobertura para daños patrimoniales puros.

24. Rc marítima / rc fluvial, daños a barcos, embarcaciones, instalaciones portuarias y sus daños consecuenciales.

25. Reclamaciones relacionadas con campos electromagnéticos (cem) / radiación electromagnética (rem).

26. Perjuicios extrapatrimoniales que no provengan de un daño físico.

27. Responsabilidad civil profesional y errores y omisiones del asegurado en el ejercicio de su actividad profesional.

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



Póliza de seguro de
Responsabilidad civil extracontractual

28. **Reclamaciones derivadas de siniestros ocurridos fuera del territorio de la república de Colombia.**

29. **Responsabilidades imputables al tomador (contratista) de acuerdo con el código sustantivo del trabajo, o las normas sobre la seguridad social obligatoria o de cualquier otra disposición legal complementaria o reglamentaria de dichas normas.**

30. **Reclamaciones a causa de daños ocasionados por productos fabricados, entregados o suministrados por el tomador (contratista), o bien por los trabajos ejecutados o por cualquier otra clase de servicios prestados, si los daños se produjeran después de la entrega del suministro, de la ejecución o de la prestación de tal servicio.**

31. **Labores realizadas por contratistas y subcontratistas independientes al servicio del tomador (contratista) o vinculados a este en virtud de convenios o contratos de carácter estrictamente comercial.**

32. **Daños a bienes de propiedad de terceros que el asegurado mantenga bajo su cuidado, tenencia o control a cualquier título no traslaticio de dominio.**

33. **Reclamaciones derivadas de siniestro que el asegurado o una persona encargada por él, hayan ocasionado mediante el uso de un vehículo motor, bicicletas, locomotoras, una embarcación o una aeronave, o bien reclamaciones que le sean presentadas en su calidad de propietario, tenedor o poseedor de dichos vehículos terrestres, acuáticos o aéreos.**

34. **Reclamaciones entre las personas naturales o jurídicas, que aparezcan conjuntamente mencionadas como “el asegurado” en la carátula de la póliza.**

35. **Reclamaciones derivadas de la fabricación, elaboración, transporte o almacenamiento de explosivos, combustibles, y materias relacionadas con fuegos artificiales y quema de los mismos.**

36. **Reclamaciones derivadas de la unión y mezcla o de la transformación de productos.**

37. **Daños causados a tuberías y conducciones subterráneas**

38. **Ningún tipo de daño sufrido por las propiedades adyacentes a los predios donde ejerza su actividad el asegurado y/o tomador, ni los perjuicios derivados de la afectación de tales predios.**

39. **Reclamaciones derivadas de hurto simple o hurto calificado.**

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

40. Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima).

2.2 EXCLUSIONES DEL AMPARO ADICIONAL DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS

En adición a lo estipulado en las condiciones generales de la póliza y salvo convenio expreso en contrario, no se ampara las lesiones a personas o daños a propiedades provenientes de:

A. Toda responsabilidad civil derivada del uso, tenencia o control de vehículos automotores.

B. Toda responsabilidad civil derivada del uso, tenencia o control de aeroplanos, aviones, embarcaciones, botes, etc.

C. Empresas de vigilancia.

D. Toda responsabilidad civil propia e independiente.

E. Daños a propiedades sobre las cuales estén o hayan estado trabajando los contratistas o subcontratistas o sus empleados.

F. Daños causados a las personas o a los bienes de los contratistas o subcontratistas o sus empleados.

G. La cobertura otorgada tampoco se extiende a cubrir reclamaciones por responsabilidad civil extracontractual entre los contratistas o subcontratistas independientes.

2.3 EXCLUSIONES DEL AMPARO ADICIONAL PATRONAL

La cobertura otorgada bajo este amparo no se extiende a cubrir los perjuicios patrimoniales que cause el asegurado con motivo de la responsabilidad civil que, en su origen o extensión, directa o indirectamente, sean causados por o provengan de:

A. Enfermedades profesionales, endémicas o epidémicas, según su definición legal.

B. Accidentes de trabajo que hayan sido provocados deliberadamente o por culpa grave del empleado.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.



2.4 EXCLUSIONES DEL AMPARO ADICIONAL DE VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS

El presente anexo no se extiende a amparar la responsabilidad civil extracontractual del tomador (contratista) proveniente de:

A. La utilización del cualquier automotor en labores de servicio público.

B. Los daños por pérdidas, avería o cualquier otro concepto que se produzca en los objetos transportados por los automotores materia del presente amparo.

C. La utilización en el giro de los negocios del asegurado de vehículos de propiedad de sus trabajadores.

D. Daños o desaparición de los vehículos asegurados, sus accesorios o contenido, o la carga transportada.

E. Pérdidas o daños a los vehículos automotores materia de la presente cobertura, así como a sus accesorios y a los bienes transportados en tales vehículos automotores, incluyendo las operaciones de cargue y descargue.

La cobertura otorgada bajo este amparo no se extiende a cubrir los perjuicios que cause el asegurado con motivo de la responsabilidad civil, que en su origen o extensión, directa o indirectamente, sean causados por o provengan de los riesgos no amparados bajo la póliza de seguro de automóviles que cubran los vehículos propios y no propios objeto de cobertura bajo este amparo.

2.5 EXCLUSIONES DEL AMPARO ADICIONAL DE CONTAMINACIÓN ACCIDENTAL

La cobertura otorgada bajo este amparo no se extiende a cubrir los perjuicios patrimoniales que cause el asegurado con motivo de la responsabilidad civil que, en su origen o extensión, directa o indirectamente, sean causados por o provengan de:

1. **Inobservancia de instrucciones.**
2. **Omisión en reparaciones.**
3. **Inobservancia de leyes, decretos, etc. Para la protección ambiental y prevención.**
4. **Explotación y producción de hidrocarburos tanto en el mar como en la tierra firme.**

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



5. Daños genéticos en personas o animales.
6. Daños ocasionados por aguas negras, basuras, sustancias residuales.
7. Daños ocasionados directa o indirectamente con dioxinas o cloro fenoles o cualquier producto que las contenga.
8. Daños ecológicos.
9. Contaminación paulatina o polución.
10. Gastos incurridos por el asegurado para prevenir, neutralizar o aminorar los daños a terceros a consecuencia de un acontecimiento cubierto.

2.6 EXCLUSIONES DEL AMPARO ADICIONAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARQUEADEROS

La cobertura otorgada bajo este amparo no se extiende a cubrir los perjuicios derivados de:

- **Hurto.**
- **Hurto calificado.**
- **Hurto o robo de vehículos, contenidos y accesorios.**

2.7 EXCLUSIONES DEL AMPARO ADICIONAL DE BIENES BAJO CUIDADO, TENENCIA O CONTROL

La cobertura otorgada bajo este amparo no se extiende a cubrir los perjuicios derivados de los daños sufridos por los bienes bajo cuidado, tenencia o control, ni al hurto, hurto calificado total o parcial de los mismos.

2.8 EXCLUSIONES DEL AMPARO ADICIONAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL PRODUCTOS

La cobertura otorgada bajo este amparo no se extiende a cubrir los perjuicios derivados de:

1. **Daños al producto mismo o su empaque.**
2. **Defectos propios del producto.**
3. **Retirada del producto.(amparo exclusivo de pólizas recall).**
4. **Retrasos en la entrega.**
5. **Falta de idoneidad del producto para desarrollar la función para la cual se destina.**
6. **Deficiencias conocidas por el asegurado.**

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



7. Productos en fase experimental.
8. Falta de permisos o licencias.
9. Industria de aviación.
10. Unión y mezcla.
11. Transformación.
12. Exportación a Estados Unidos de América, Canadá y/ó Estados Unidos Mexicanos.

Además, se deberá tener en cuenta que queda excluida la responsabilidad civil productos para las siguientes clases de productos:

- Productos químicos; farmacéuticos y/o cosmetológicos.
- Productos petroquímicos; fertilizantes; herbicidas; insecticidas y plaguicidas.
- Pinturas con plomo.
- Productos de alimentación veterinaria.
- Productos para el uso en la medicina.
- Implantes para el cuerpo humano.
- Tabaco y todos los productos relacionados con el mismo.

No se ampararán las lesiones a personas o daños a propiedades provenientes de:

A. Reclamaciones de responsabilidad civil que se deriven del hecho de que el asegurado no haya convenido con el proveedor de sus productos; condiciones que limiten su responsabilidad en forma tal que tengan aplicación jurídica.
B. Daños derivados de la inobservancia de cualquier disposición legal o gubernamental; o por tolerancia de tales inobservancias.
C. Daños que se produzcan en los productos como consecuencia de un error o defecto de fabricación.
D. Operaciones que hayan sido terminadas por el asegurado pero que puedan juzgarse como incompletas por ser inapropiadas o defectuosas.
E. Operaciones que puedan ser individualmente consideradas como completamente terminadas; pero que a su vez formen parte de un conjunto a cargo de asegurado no plenamente concluidas.
F. El lucro que hubiere dejado de recibir el asegurado o terceros a consecuencia de un defecto del producto suministrado.
G. Daños causados por el no seguimiento de las instrucciones de usos del producto.
H. Gastos por retirada del producto del mercado de las inspecciones; reparación; sustitución pérdida de uso del producto; del trabajo o servicio.
I. Daños por asbestos en estado natural o por productos derivados de él, así como daños en relación con operaciones y actividades expuestas a polvo que contenga fibras de amianto.

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



Póliza de seguro de
Responsabilidad civil extracontractual

J. Daños por productos; obras; trabajos o servicios destinados directa o indirectamente a la industria de la aviación.
K. Reclamaciones basadas en que los productos no cumplen la finalidad para la cual habían sido destinados o no responden a las cualidades anunciadas para ellos.
L. Daños resultantes de un defecto evidente en los productos; trabajos o servicios que podían ser descubierto por el asegurado o por el cliente en el momento de la entrega.
M. Daños o defectos que sufra el producto; trabajo o servicio mismo o el bien que ha sido objeto directo de la actividad asegurada.
N. Gastos o perjuicios por retrasos en la entrega; paralización; pérdida de beneficio; funcionamiento defectuoso de instalaciones; salvo que sean consecuencia directa de un daño material o personal causado en el producto fabricado; entregado o suministrado o por el trabajo o servicio ejecutado por el asegurado.
O. Herramientas del asegurado; y equipos o materiales no instalados que hubieren sido abandonados por este.
P. Si se descubre un error o defecto de un producto que hubiere o no sido suministrado y el cual produjo o pudo producir una reclamación de responsabilidad civil o si existe la sospecha de que tal error u otro similar podría presentarse en otros productos elaborados y por tal razón sugieren gastos adicionales; éstos no serán reembolsados.
Q. Daños por productos; trabajos o servicios en fase experimental o no suficientemente experimentados; según las reglas reconocidas de la técnica que fuesen de aplicación de tales supuestos o por realizar la producción; entrega o la ejecución desviándose a sabiendas de las reglas de la técnica o de las instrucciones del comitente.
El conocimiento anticipado de defecto o de la nocividad de los productos suministrados se considerará como culpa grave y queda. Por lo tanto excluida de este seguro.

Salvo estipulación en contrario quedan igualmente excluidas las reclamaciones por:

1. Daños; perjuicios o gastos de terceros a consecuencia de una unión o mezcla de productos asegurados con otros productos por un tercero.
2. Daños; perjuicios o gastos de terceros a consecuencia de una transformación de productos asegurados por un tercero.
3. Daños relacionados con productos farmacéuticos.

Calidad medicamentos y todos los que suministren medicamentos. Se excluye la responsabilidad civil generada por los daños patrimoniales y no patrimoniales ocasionados como consecuencia del uso de los productos fabricados, entregados o suministrados por el afianzado.

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



2.9 EXCLUSIONES DEL AMPARO ADICIONAL DE PROPIEDADES ADYACENTES

La cobertura otorgada bajo este amparo no se extiende a cubrir la responsabilidad civil desprendida de:

a. Daños previsibles teniendo en cuenta el tipo de los trabajos de construcción o su ejecución.
b. Daños de menor importancia que no perjudican la estabilidad de la propiedad asegurada, de los terrenos o edificios ni constituyen un peligro para los usuarios.
c. Costes por concepto de prevención o a minoración de daños que hay que invertir en el transcurso del período del seguro.

2.10 EXCLUSIONES DEL AMPARO ADICIONAL DE CONDUCCIONES SUBTERRÁNEAS Y AÉREAS

La cobertura otorgada bajo este amparo no se extiende a cubrir los perjuicios derivados de daños previsibles, causados por caso fortuito o fuerza mayor o a consecuencia de una responsabilidad civil profesional, errores y omisiones.

CONDICIÓN TERCERA - PAGO DE RECLAMACIONES

La compañía efectuará el pago de la indemnización u objetará el pago de la misma, dentro del mes siguiente a la fecha en que el asegurado, el tercero damnificado o sus causahabientes o el beneficiario acrediten aun extrajudicialmente la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la pérdida.

CONDICIÓN CUARTA – DECLARACIÓN INEXACTA O RETICENTE

El tomador está obligado a declarar sinceramente los hechos o circunstancias que determinen el estado del riesgo, según el cuestionario que le sea propuesto por la compañía. La reticencia o la inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidas por la compañía, la hubieren retraído de celebrar el contrato, o inducido a estipular condiciones más onerosas, producen la nulidad relativa del seguro.

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Si la declaración no se hace con sujeción a un cuestionario determinado, la reticencia o la inexactitud producen igual efecto si el tomador ha encubierto por culpa, hechos o circunstancias que impliquen agravación objetiva del estado del riesgo.

Si la inexactitud o reticencia provienen de error inculpable del tomador, el presente contrato conservará su validez, pero la compañía solo estará obligada, en caso de siniestro, a pagar un porcentaje de la prestación asegurada equivalente al que la tarifa o la prima estipulada en el contrato represente respecto de la tarifa o la prima adecuada al verdadero estado del riesgo.

Parágrafo: rescindido el contrato en los términos anteriores, la compañía tendrá derecho a retener la totalidad de la prima a título de pena.

CONDICIÓN QUINTA – MODIFICACIÓN DEL ESTADO DEL RIESGO

El asegurado o el tomador, según el caso, están obligados a mantener el estado del riesgo. En tal virtud el asegurado o el tomador deberán comunicar por escrito a la compañía los hechos o circunstancias no previsibles que sobrevengan con posterioridad a la celebración del contrato y que signifique agravación del riesgo o variación de su identidad local. Tal notificación debe hacerse con antelación no menor de diez (10) días a la fecha de modificación del riesgo, si esta depende del arbitrio del asegurado o del tomador, y si le es extraña, dentro de los diez (10) días siguientes a aquel en que tengan conocimiento de ella, conocimiento que se presume transcurridos treinta (30) días contados desde el momento de la modificación. Notificada la modificación del riesgo, la compañía podrá revocar el contrato o exigir el reajuste a que haya lugar en el valor de la prima.

CONDICIÓN SEXTA – OBLIGACIONES DEL ASEGURADO EN CASO DE SINIESTRO

De presentarse una reclamación que dé lugar a una indemnización conforme a las condiciones generales y particulares del presente seguro, el asegurado deberá:

6.1. Dar aviso a la compañía de la ocurrencia del siniestro dentro de los tres (3) días siguientes a aquel en que haya conocido o debido conocer su ocurrencia.

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

6.2. En caso de reclamación el beneficiario deberá acreditar ante la Aseguradora la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la pérdida, de conformidad con el artículo 1077 del código de comercio, mediante la utilización de medios probatorios establecidos en la ley colombiana.

6.3. En los casos en que se presente al asegurado cualquier reclamación judicial o administrativa por responsabilidad civil amparada por la póliza, el asegurado deberá informar tal hecho a la compañía dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la demanda o de la actuación administrativa instaurada en su contra y abstenerse de contratar los servicios de abogado, hasta que no reciba autorización escrita de la compañía.

6.4. Informar a la compañía dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha en que tenga conocimiento de toda reclamación extrajudicial de terceros o parientes damnificados o de sus causahabientes y acatar las instrucciones que esta le imparta al respecto.

6.5. Ejecutar dentro de sus posibilidades todos los actos que tiendan a evitar la extensión o agravación del hecho que origine o pueda originar una responsabilidad a su cargo.

Cuando el asegurado no cumpla con estas obligaciones, la compañía deducirá de la indemnización el valor de los perjuicios que le cause dicho incumplimiento.

CONDICIÓN SÉPTIMA – LÍMITE ASEGURADO

Los límites asegurados indicados en la carátula o en los anexos de la póliza, por siniestro tanto para cada evento (siniestro) como en el agregado o vigencia de la póliza constituye el límite máximo de responsabilidad de la compañía. Los valores asegurados establecidos para los amparos adicionales son sublímites dentro del valor asegurado total y el amparo básico no opera en adición a él.

Parágrafo: varios daños producidos durante la vigencia de la póliza y procedentes de la misma causa (daños en serie), serán considerados como un solo siniestro ocurrido, el cual a su vez se tendrá como realizado en el momento en que ocurra el primer daño de la serie. El valor asegurado del amparo básico (PLO) y de los amparos adicionales, así como los deducibles pactados serán consignados en la carátula de la póliza.

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



CONDICIÓN OCTAVA – GARANTÍAS

Sin autorización escrita de la compañía, el asegurado no podrá incurrir en gasto alguno, asumir obligaciones, ni hacer pagos, ni celebrar arreglos o transacciones con la víctima del daño o sus causahabientes, ni reconocer ante ellos su propia responsabilidad.

Esta última disposición no comprende la de declarar ante la autoridad competente sobre la materialidad de los hechos constitutivos del siniestro.
El incumplimiento de estos compromisos o garantías dará lugar a la sanciones que establece el artículo 1061 del código de comercio.

CONDICIÓN NOVENA – PÉRDIDA DEL DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN

La compañía quedará relevada de toda responsabilidad y el asegurado perderá todo derecho a la indemnización en cualquiera de los casos siguientes:

9.1. Por mala fe del asegurado o del beneficiario en la reclamación o comprobación del derecho al pago de determinado siniestro.

9.2. Por omisión maliciosa, por parte del asegurado, de su obligación de declarar a la compañía conjuntamente con la noticia del siniestro, los seguros coexistentes sobre el mismo interés asegurado.

9.3. Por renuncia por parte del asegurado, a sus derechos contra terceros responsables del siniestro.

CONDICIÓN DÉCIMA – INSPECCIÓN

La compañía estará facultada para inspeccionar las propiedades y operaciones del asegurado. Así mismo, podrá examinar los libros y registros con el fin de efectuar comprobaciones acerca de los datos que sirven de base para el cálculo de primas.

Esta facultad subsistirá durante el tiempo de vigencia de la póliza y por un año más, contado a partir de su vencimiento definitivo

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



Póliza de seguro de
Responsabilidad civil extracontractual

CONDICIÓN DÉCIMA PRIMERA – REVOCACIÓN DEL SEGURO

El seguro otorgado por la presente póliza, podrá ser revocado:

11.1 por el asegurado en cualquier momento mediante aviso escrito a la compañía, en cuyo caso la compañía devolverá la prima correspondiente al periodo de seguro no transcurrido conforme a la tarifa de corto plazo.

11.2 por voluntad de la compañía mediante aviso escrito que esta dará al asegurado con una antelación no menos de diez (10) días dirigido a su última dirección conocida. En este caso la compañía devolverá a prorrata la parte de prima correspondiente al período de seguro no transcurrido.

CONDICIÓN DÉCIMA SEGUNDA – SUBROGACIÓN

En virtud del pago de la indemnización y por ministerio de la ley, la compañía se subroga hasta concurrencia de la suma indemnizada, en todos los derechos del asegurado contra las personas responsables del siniestro.

CONDICIÓN DÉCIMA TERCERA – SEGUROS SUSCRITOS CON OTRAS COMPAÑÍAS

En el caso de pluralidad o de coexistencia de seguros. Los aseguradores deberán soportar la indemnización en proporción a la cuantía de sus respectivos contratos, siempre que el asegurado haya actuado de buena fe, la mala fe en la contratación de estos produce la nulidad del contrato. En todo caso, el tomador al solicitar el seguro deberá declarar los seguros coexistentes. El tomador deberá informar por escrito a la compañía los seguros de igual naturaleza que contrate sobre el mismo interés dentro del término de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de su celebración. La inobservancia de esta obligación producirá la terminación del contrato, a menos que el valor conjunto de los seguros no exceda el monto efectivo del perjuicio patrimonial ocasionado, en cuyo caso, cada una de las compañías responderá proporcionalmente de acuerdo con el límite de valor asegurado establecido en cada póliza.

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



Póliza de seguro de
Responsabilidad civil extracontractual

CONDICIÓN DÉCIMA CUARTA – PAGO DE PRIMA

El tomador del seguro está obligado al pago de la prima y deberá hacerlo a más tardar dentro del mes siguiente contado a partir de la fecha de la entrega de la póliza, o si fuere el caso, de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella.

CONDICIÓN DÉCIMA QUINTA – NULIDAD

En el caso que alguna parte del presente clausulado sea considerada inválida o nula, entonces la parte restante si quedará en vigor y surtirá efectos.

CONDICIÓN DÉCIMA SEXTA – NOTIFICACIONES

Cualquier declaración que deban hacer las partes por ejecución de las estipulaciones anteriores, deberá consignarse por escrito con excepción de lo dicho en la condición sexta para el aviso de siniestro y será prueba suficiente de la notificación la constancia del envío del aviso escrito por correo electrónico o certificado, dirigido a la última dirección registrada por las partes.

También será prueba suficiente de la notificación la constancia de “recibido” con la firma respectiva de la parte destinataria.

CONDICIÓN DÉCIMA SÉPTIMA – DEFINICIONES

1. **Asegurado:** es la persona natural o jurídica que figura como tal en la carátula de la póliza.
2. **Siniestro:** es todo hecho externo, accidental repentino, acaecido e imprevisto durante la vigencia de la póliza que haya causado un daño o que pueda dar origen a una reclamación por responsabilidad civil extracontractual contra el asegurado amparado por esta póliza.
3. **Deducible:** es la suma o el porcentaje que se deduce del monto de cada indemnización por siniestro y que siempre queda a cargo del asegurado.

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



4. **Vigencia:** es el período comprendido entre las fechas de iniciación y terminación las cuales aparecen señaladas en la carátula de la póliza.

5. **Trabajador:** se entiende por trabajador toda persona que presta al tomador (contratista) un servicio personal, mediante remuneración y bajo su permanente dependencia o subordinación.

6. **Accidente de trabajo:** se entiende por accidente de trabajo todo suceso imprevisto y repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo y que produzca al trabajador una lesión orgánica o perturbación funcional permanente o pasajera y que no haya sido provocado deliberadamente o por culpa grave de la víctima. amparo de vehículos propios y no propios.

CONDICIÓN DÉCIMA OCTAVA – DISPOSICIÓN LEGAL

En las materias, hechos o circunstancias no previstos y resueltos con el presente clausulado, el cual es ley para las partes, se aplicarán las disposiciones legales contenidas en las leyes colombianas sobre la materia.

CONDICIÓN DÉCIMA NOVENA - DOMICILIO

Para todos los efectos del presente contrato, se fija como domicilio de las partes la ciudad de expedición de la póliza en la república de Colombia, sin perjuicio de las disposiciones legales que rigen la materia.

Firma Autorizada
Compañía Mundial de Seguros S.A.
Angela Munar

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. **EL TOMADOR/ASEGURADO**

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

seguros mundial®



Póliza de seguro de

Responsabilidad civil extracontractual

seguros mundial®

Mundial de Seguros S.A.
860.037.013-6

Recibo de Pago

- CLIENTE-

Referencia de Pago No.	24158377

Fecha de Facturación	27/06/2025	**Fecha Límite de Pago**	27/07/2025
POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL		**Prima** (incluye gastos de expedición)	201.560,00
Póliza No.	CV–100014416	**IVA**	38.296,00
Periodo Facturado	27/06/2025 — 31/10/2025	**VALOR TOTAL A PAGAR $**	239.856,00

EFECTIVO $

Datos del Cliente

Nombre / Razón Social	FUNDACION PARA EL PROGRESO DE LA ORINOQUIA
CARRERA 22 NO. 10–73/89 BARRIO DOÑA LUZ	822002132
Intermediario	SEGUROS FENIX LTDA

Cheque

Banco	No Cuenta	No Cheque	Valor Cheque
TOTAL			

Apreciado Cliente:

1. No se aceptan pagos parciales.
2. Al realizar su pago de forma presencial (ante el cajero del banco) **UNICAMENTE** presente esta boleta de recaudo para garantizar la correcta referenciación del pago.
3. Si esta boleta no ha sido recaudada efectivamente el **27/07/2025** se aplicará la clausula de terminación automática especifiada en el condicionado de la póliza y en la carátula de esta (artículo1068 código de comercio)
4. Si realiza su pago en cheque o de forma mixta (efectivo y cheque), solamente gire cheque local a nombre de **PATRIMONIOS AUTÓNOMOS CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA Nit 900531292-7,** al respaldo endóselo correctame y diligencie los datos del girador (nombre, NIT, teléfono) y el número de referencia de esta boleta. En caso de devolución del cheque se cobrará sanción del 20% de acuerdo con lo establecido en el artículo 731 del código de comercio. **NO SE ACEPTAN CHEQUES DE OTRAS PLAZAS.**
5. Para realizar el pago a través del botón PSE, ingrese a nuestra página web **www.segurosmundial.com.co** en la imagen de PSE haga clic y continúe el proceso de pago.

ESPACIO PARA EL TIMBRE

VÁLIDO COMO RECIBO DE PAGO

- BANCO -

Referencia de Pago No.	24158377

Fecha de Facturación	27/06/2025	**Fecha Límite de Pago**	27/07/2025
POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL		**Prima** (incluye gastos de expedición)	201.560,00
Póliza No.	CV–100014416	**IVA**	38.296,00
Periodo Facturado	27/06/2025 — 31/10/2025	**VALOR TOTAL A PAGAR $**	239.856,00

EFECTIVO $

Datos del Cliente

Nombre / Razón Social	FUNDACION PARA EL PROGRESO DE LA ORINOQUIA
CARRERA 22 NO. 10–73/89 BARRIO DOÑA LUZ	822002132
Intermediario	SEGUROS FENIX LTDA

Cheque

Banco	No Cuenta	No Cheque	Valor Cheque
TOTAL			

Corresponsales
OPCIÓN1

(415)7709998434219(8020)00000024158377(3900)000000239856(96)20250727

Bancos Corresponsales
OPCIÓN 2

(415)77099980399333(8020)031594(8020)22990024158377(3900)000000239856(96)20250727

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

seguros mundial®

Recibo de Pago

Mundial de Seguros S.A.
860.037.013-6

INFORMACIÓN DE PAGO

A continuación te brindamos información de los distintos medios de pago que tendrás a disposición:

OPCIÓN 1

CORRESPONSALES

Carulla · grupo éxito · efecty · edeq · Bancolombia Corresponsal Bancario · Punto de pago Multibanco · Supermercado Mercar · 4-72

OPCIÓN 2

BANCOS

Scotiabank · DAVIVIENDA · Banco de Bogotá · Bancolombia · Banco de Occidente

CORRESPONSALES

puntored Te damos más

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Tu compañía siempre

seguros mundial®

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA REGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

Digitally signed by COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS SA
Date: 2025.06.27 18:06:34 -05:00

Código de Seguridad: BCWJFlblFUcw+WSHEuCZCQ==

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1,2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO

ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082

VERSIÓN CLAUSULADO 30-05-2025 -1317-P-05-PPSUS2R000000059-D00I

No. PÓLIZA	CV-100051892	No. ANEXO	0	No. CERTIFICADO	24158375	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	27/06/2025	SUC. EXPEDIDORA	AG.VILLAVICENCIO

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	27/06/2025	24:00 Horas Del	31/10/2028		N/A	N/A	N/A	N/A

TOMADOR	FUNDACION PARA EL PROGRESO DE LA ORINOQUIA	No. DOC. IDENTIDAD	822.002.132-5
DIRECCIÓN	CARRERA 22 NO. 10-73/89 BARRIO DOÑA LUZ	TELÉFONO	3107877357
ASEGURADO	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	No. DOC. IDENTIDAD	899.999.239-2
DIRECCIÓN	CARRERA 22 Nº. 10-73/89 BARRIO DOÑA LUZ	TELÉFONO	4377630
BENEFICIARIO	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	No. DOC. IDENTIDAD	899.999.239-2
DIRECCIÓN	CARRERA 22 Nº. 10-73/89 BARRIO DOÑA LUZ	TELÉFONO	4377630

OBJETO DE CONTRATO

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO No.50003292025 , CUYO OBJETO ES

BRINDAR ATENCIÓN A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE 0 A 18 AÑOS QUE TIENEN UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS, EN LA MODALIDAD APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO, DE ACUERDO CON LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS VIGENTES EXPEDIDOS POR EL ICBF

"Con la emisión de la póliza se entiende que se autoriza a Seguros Mundial para que realice gestión de cobranza en caso de que aplique, a través de los siguientes canales: correo electrónico, llamada, SMS y WhatsApp. No obstante, en cualquier momento podrá

NOMBRE DEL AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA$	VALOR PRIMA$
CUMPLIMIENTO	00:00 Horas Del 27/06/2025	24:00 Horas Del 01/05/2026	50.959.296,00	129.004,00
PRESTACIONES SOCIALES	00:00 Horas Del 27/06/2025	24:00 Horas Del 31/10/2028	50.959.296,00	426.522,00
CALIDAD DEL SERVICIO	00:00 Horas Del 27/06/2025	24:00 Horas Del 01/05/2026	50.959.296,00	129.004,00
		TOTAL ASEGURADO	$ 152.877.888,00	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN
SEGUROS FENIX LTDA	AGENCIAS	100,00

DISTRIBUCIÓN COASEGURO

COMPAÑÍA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN

PRIMA BRUTA	$	684.530,00
DESCUENTOS	$	
EXTRA PRIMA		
PRIMA NETA	$	684.530,00
GASTOS EXP.	$	5.000,00
IVA	$	131.011,00
TOTAL A PAGAR	$	820.541,00

CONVENIO DE PAGO	DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 27/06/2025

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).

CONSULTA LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESANDO A **PRODUCTOS.MUNDIAL.SEGUROS.COM.CO** DIGITA EL CÓDIGO DE SEGURIDAD QUE ENCUENTRAS EN LA PARTE SUPERIOR DE ESTE DOCUMENTO Y VIVE LA EXPERIENCIA DE ESTAR ASEGURADO CON EL RESPALDO DE SEGUROS MUNDIAL. TAMBIÉN PUEDES LLAMAR A LA LINEA NACIONAL **01 8000 111 935 - 327 47 12/13**

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA.
DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, **LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.**
EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑÍA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASI COMO LAS GARANTÍAS, EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMARLA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

Firma Autorizada - Compañía Mundial De Seguros S.A.
ANGELA MUNAR - VICEPRESIDENTE DE PRODUCTO

TOMADOR

Lineas de Atención al Cliente:
- Nacional: **01 8000 111 935**
- Bogotá: **327 4712 - 327 4713**

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando reponsablemente.
Protege el medio ambiente evitando la impresión de este documento.

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - APF

seguros mundial®

tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1, 2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO

ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082

VERSION CLAUSULADO 30-05-2025 -1317-P-05-PPSUS2R000000059-D00I

No. PÓLIZA	CV-100051892	No. ANEXO	0	No. CERTIFICADO	24158375	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO		FECHA DE EXPEDICIÓN	27/06/2025	SUC. EXPEDIDORA	AG.VILLAVICENCIO		

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	27/06/2025	24:00 Horas Del	31/10/2028		N/A	N/A	N/A	N/A

CONDICIONES PARTICULARES

solicitar la exclusión de alguno estos canales por medio de:
Página web: www.segurosmundial.com.co
Correo electrónico: mundial@segurosmundial.com.co
Líneas de atención: Bogotá (+601) 3274712 - (+601) 3274713 Nacional 018000111935"

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - APF

seguros mundial®



Garantía única de cumplimiento en favor de

Entidades estatales (Decreto 1082 de 2015)

www.segurosmundial.com.co

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



Garantía única de cumplimiento en favor de

Entidades estatales (Decreto 1082 de 2015)

CONTENIDO

		Pág.
1	**RIESGOS AMPARADOS**	**4**
1.1.	Amparo de seriedad de la oferta	4
1.2.	Amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo	4
1.3.	Amparo de devolución del pago anticipado	5
1.4.	Amparo de cumplimiento del contrato	5
1.5.	Amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5
1.6.	Amparo de estabilidad y calidad de la obra	5
1.7.	Amparo de calidad del servicio	6
1.8.	Amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes	6
2.	**EXCLUSIONES**	**6**
3.	**SUMA ASEGURADA**	**6**
4.	**VIGENCIA**	**7**
5.	**EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA**	**7**
6.	**COMPENSACIÓN**	**9**
7.	**PAGO DEL SINIESTRO**	**9**
8.	**CERTIFICADOS DE MODIFICACIÓN**	**10**
9.	**SUBROGACIÓN**	**10**
10.	**NO EXPIRACIÓN POR FALTA DE PAGO DE PRIMA E IRREVOCABILIDAD**	**10**
11.	**NATURALEZA DEL SEGURO**	**10**

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

seguros mundial®

30/05/2025 -1317-P-05-PPSUS2R000000059-D00I
30/05/2025-1317-NT-P-05-NTPSUS2R00000060



Garantía única de
cumplimiento en favor de

Entidades estatales (Decreto 1082 de 2015)

CONTENIDO

		Pág.
12.	NOTIFICACIONES Y RECURSOS	11
13.	COEXISTENCIA DE SEGUROS	11
14.	COASEGURO	11
15.	PRESCRIPCIÓN	11
16.	DOMICILIO	11

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



Garantía única de cumplimiento en favor de

Entidades estatales (Decreto 1082 de 2015)

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES (DECRETO 1082 DE 2015)

1. RIESGOS AMPARADOS

La aseguradora otorga a la entidad estatal contratante asegurada hasta el monto del valor asegurado, los amparos mencionados en la carátula de la presente póliza.

Los amparos de la póliza serán independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros. Estos no son acumulables y son excluyentes entre sí, según las definiciones y alcance que a continuación se estipulan:

1.1 AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA

La garantía de seriedad de la oferta cubre la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

1.1.1 La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.

1.1.2 El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.

1.1.3 La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

1.1.4 La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

1.2 AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO

Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la entidad estatal con ocasión de:

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

(i) La no inversión del anticipo;
(ii) El uso indebido del anticipo; y
(iii) La apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo.

1.3 AMPARO DE DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO

Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la entidad estatal por la no devolución total o parcial del dinero entregado al contratista a título de pago anticipado, cuando a ello hubiere lugar.

1.4 AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

Adicionalmente, en virtud de lo señalado en el artículo 44 de la ley 610 de 2000, la garantía de cumplimiento cubrirá los perjuicios causados a la entidad estatal asegurada como consecuencia de la conducta dolosa o culposa, o de la responsabilidad imputable al contratista garantizado, derivados de un proceso de responsabilidad fiscal, siempre y cuando esos perjuicios deriven del incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato amparado por la garantía.

1.5 AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES

Este amparo debe cubrir a la entidad estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.

La entidad estatal no debe exigir una garantía para cubrir este riesgo en los contratos que se ejecuten fuera del territorio nacional con personal contratado bajo un régimen jurídico distinto al colombiano.

1.6 AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA

Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrido por la obra entregada a satisfacción.

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



Garantía única de cumplimiento en favor de

Entidades estatales (Decreto 1082 de 2015)

1.7 AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO

Este amparo cubre a la entidad estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado

1.8 AMPARO DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES

Este amparo cubre la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la entidad estatal en cumplimiento de un contrato.

1.9 OTROS AMPAROS

Adicionalmente, en la medida en que fueren exigidos por la entidad contratante, la aseguradora podrá otorgar los amparos requeridos para cubrir los demás incumplimientos de obligaciones que la entidad contratante considera deben ser amparados de manera proporcional y acorde a la naturaleza del contrato y que se definan en la carátula o en los anexos que se expidan a la presente póliza.

2. EXCLUSIONES

Los amparos previstos en la presente póliza no operaran en los casos siguientes:

2.1 Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima.

2.2 Daños causados por el contratista a los bienes de la entidad no destinados al contrato.

2.3 Uso indebido o inadecuado o la falta de mantenimiento preventivo al que esté obligada la entidad estatal.

2.4 El deterioro normal que sufran los bienes entregados con ocasión del contrato garantizado, como consecuencia del transcurso del tiempo.

3. SUMA ASEGURADA

La suma asegurada determinada para cada amparo en la carátula de esta póliza, delimita la responsabilidad máxima de la compañía en caso de siniestro.

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

4. VIGENCIA

La vigencia de los amparos otorgados por la presente póliza, se hará constar en la carátula o en sus anexos. En los contratos de que trata el artículo 2.2.1.2.3.1.3 del decreto 1082 de 2015, el garante tiene la facultad legal de decidir no garantizar la etapa siguiente, caso en el cual debe informar su decisión por escrito a la entidad estatal garantizada seis (6) meses antes del vencimiento del plazo de la garantía. Este aviso no afecta la garantía de la etapa contractual o período contractual en ejecución. Si el garante no da el aviso con la anticipación mencionada y el contratista no obtiene una nueva garantía, queda obligado a garantizar la etapa del contrato o el período contractual subsiguiente.

5. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 1077 en concordancia con el artículo 1080 del código de comercio la entidad estatal asegurada deberá demostrar la ocurrencia del siniestro y acreditar la cuantía de la perdida previo agotamiento del derecho de defensa del contratista y del garante, de la siguiente forma:

5.1 en caso de caducidad, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista y de su garante de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, por medio del acto administrativo en el cual la entidad estatal declare la caducidad del contrato y ordene el pago al contratista y al garante, bien sea de la cláusula penal o de los perjuicios que ha cuantificado. El acto administrativo de caducidad constituye el siniestro.

5.2 en caso de aplicación de multas, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista y de su garante de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, por medio del acto administrativo en el cual la entidad estatal impone multas, debe ordenar el pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente constituye el siniestro.

5.3 en los demás casos de incumplimiento, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista y de su garante de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, por medio del acto administrativo en el cual la entidad estatal declare el incumplimiento, puede hacer efectiva la cláusula penal, si está pactada en el contrato, y ordenar su pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente es la reclamación para la compañía de seguros.

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



Garantía única de cumplimiento en favor de

Entidades estatales (Decreto 1082 de 2015)

Las entidades sometidas al estatuto general de contratación de la administración pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observaran el siguiente procedimiento:

A) Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citara a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciara las normas o clausulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera;

B) En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad;

C) Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia;

D) En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

6. COMPENSACIÓN

Si la entidad estatal contratante asegurada al momento de tener conocimiento del incumplimiento, o con posterioridad a este o del resultado de la liquidación, fuere deudora del contratista garantizado por cualquier concepto, se aplicará la compensación y la indemnización se disminuirá en el monto de las acreencias, según la ley, de conformidad con lo señalado en los artículos 1714 y ss. Del código civil. Igualmente disminuirá el valor de la indemnización, el correspondiente a los bienes que la entidad estatal contratante asegurada haya obtenido del contratista garantizado judicial o extrajudicialmente, en ejercicio de las acciones derivadas del contrato cuyo cumplimiento se garantiza por la presente póliza.

7. PAGO DEL SINIESTRO

La aseguradora pagara el valor del siniestro, así:

7.1 Para el caso previsto en el numeral 5.1, dentro del mes siguiente a la comunicación escrita que con tal fin haga la entidad contratante para reclamar el pago, acompañada de una copia autentica del acto administrativo correspondiente ejecutoriado y del acta de liquidación del contrato o de la resolución ejecutoriada que acoja la liquidación unilateral.

7.2 Para el caso del numeral 5.2, dentro del mes siguiente a la comunicación escrita que haga la entidad estatal contratante, acompañada de la copia autentica del acto administrativo correspondiente ejecutoriado, junto con la constancia de la entidad estatal de la no existencia de saldos a favor del contratista respecto de los cuales se pueda aplicar la compensación de que trata la condición sexta de este clausulado, o en la que conste la disminución en el valor a indemnizar en virtud de la compensación.

7.3 Para el caso presentado en el numeral 5.3, dentro del mes siguiente a la comunicación escrita que con tal fin haga la entidad estatal contratante, acompañada de una copia autentica del acto administrativo que constituya la ocurrencia del siniestro, junto con la constancia de la entidad estatal de la no existencia de saldos a favor del contratista respecto de los cuales se pueda aplicar la compensación de que trata la condición sexta de este clausulado o en la que conste la disminución en el valor a indemnizar en virtud de la compensación.

Parágrafo. – de conformidad con el artículo 1110 del código de comercio la aseguradora podrá optar por cumplir su prestación mediante el pago de la indemnización, o continuando con la ejecución de la obligación garantizada, para este último evento se requiere la aceptación de la entidad estatal contratante asegurada.

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad estatal contratante asegurada tome posesión de la obra o continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista.

En el evento que por incumplimiento del contratista garantizado la aseguradora resolviera continuar, como cesionario o a favor de quien determine esta, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante asegurada estuviese de acuerdo con ello, el contratista garantizado acepta desde ahora la cesión del contrato a favor de la aseguradora. En tal evento la aseguradora presentará garantías.

8. CERTIFICADOS DE MODIFICACIÓN

Para los casos en que la suma asegurada sea aumentada o disminuida y para aquellos en los cuales las estipulaciones del contrato original sean modificadas, la aseguradora a solicitud del contratista garantizado podrá expedir un certificado o anexo de modificación del seguro, en donde exprese su conocimiento al respecto de las modificaciones acordadas entre el contratista garantizado y la entidad estatal contratante asegurada.

9. SUBROGACIÓN

En virtud del pago de la indemnización, de acuerdo con el artículo 1096 del código de comercio, en concordancia con el artículo 203 del decreto 663 de 1993 estatuto orgánico del sistema financiero, la aseguradora se subroga hasta concurrencia de su importe, en todos los derechos que la entidad estatal contratante tenga contra el contratista garantizado.

10. NO EXPIRACIÓN POR FALTA DE PAGO DE PRIMA E IRREVOCABILIDAD

La presente póliza no expirara por falta de pago de la prima ni por revocación unilateral.

11. NATURALEZA DEL SEGURO

La garantía otorgada por esta póliza o sus certificados de modificación, no es solidaria, ni incondicional y su exigencia está supeditada a la ocurrencia del siniestro y su cuantificación.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.



Garantía única de cumplimiento en favor de

Entidades estatales (Decreto 1082 de 2015)

12. NOTIFICACIONES Y RECURSOS

La entidad contratante deberá notificar oportunamente a la aseguradora los actos administrativos atinentes a la efectividad de la póliza, previo agotamiento del derecho de defensa del contratista garantizado y el garante.

13. COEXISTENCIA DE SEGUROS

En caso de existir, al momento de siniestro, otro seguro de cumplimiento con relación al mismo contrato, el importe de la indemnización a que hay lugar, se distribuirá entro los aseguradores en proporción a las cuantías de sus respectivos seguros

14. COASEGURO

En caso de existir coaseguro al que se refiere el artículo 1095 de código de comercio, el importe de la indemnización a que haya lugar se distribuirá entre los aseguradores en proporción de las cuantías de sus respectivos seguros, sin que exista solidaridad entre las aseguradoras participantes, y sin exceder de la suma asegurada bajo el contrato de seguro.

15. PRESCRIPCIÓN

La prescripción de las acciones derivadas del presente contrato se regirá por las normas del código de comercio sobre contrato de seguro.

16. DOMICILIO

Sin perjuicio de las disposiciones procesales, para los efectos relacionados en el presente contrato se fija como domicilio de las partes la ciudad de Bogotá en la república de Colombia en fe de lo anterior, se firma a los _____ días del mes de _____ de _____.

Firma Autorizada
Compañía Mundial de Seguros S.A.
Angela Munar

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. **EL TOMADOR/ASEGURADO**

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

seguros mundial®



Garantía única de
cumplimiento en favor de

Entidades estatales (Decreto 1082 de 2015)

seguros mundial®
tu compañía siempre
NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

Afiliados
CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA
PASA APF
Asociación Panamericana de Fianzas
Panamerican Surety Association

LA COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A

CERTIFICA:

Que la garantía de Cumplimiento contenida en la póliza **CV-100051892** y endoso, **0** cuyo afianzado es: **FUNDACION PARA EL PROGRESO DE LA ORINOQUIA** Asegurado o Beneficiario: **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR / INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ,** expedida por la Compañía en **27/06/2025,** no expirará por falta de pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella o por revocación unilateral por parte del Tomador o de la Compañía.

AG.VILLAVICENCIO a los **27** días del mes **JUNIO** del año **2025.**

Firma Autorizada - Compañia Mundial de Seguros S.A.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - APF

seguros mundial®

Mundial de Seguros S.A.
860.037.013-6

Recibo de Pago

- CLIENTE-

Referencia de Pago No.	24158375

Fecha de Facturación	27/06/2025
POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082	
Póliza No.	CV–100051892
Periodo Facturado	27/06/2025 — 31/10/2028

Fecha Límite de Pago	27/07/2025
Prima (incluye gastos de expedición)	689.530,00
IVA	131.011,00
VALOR TOTAL A PAGAR $	820.541,00

EFECTIVO $

Datos del Cliente

Nombre / Razón Social	FUNDACION PARA EL PROGRESO DE LA ORINOQUIA
CARRERA 22 NO. 10–73/89 BARRIO DOÑA LUZ	822002132
Intermediario	SEGUROS FENIX LTDA

Cheque

Banco	No Cuenta	No Cheque	Valor Cheque
TOTAL			

Apreciado Cliente:

1. No se aceptan pagos parciales.
2. Al realizar su pago de forma presencial (ante el cajero del banco) **UNICAMENTE** presente esta boleta de recaudo para garantizar la correcta referenciación del pago.
3. Si esta boleta no ha sido recaudada efectivamente el **27/07/2025** se aplicará la clausula de terminación automática especifiada en el condicionado de la póliza y en la carátula de esta (artículo1068 código de comercio)
4. Si realiza su pago en cheque o de forma mixta (efectivo y cheque), solamente gire cheque local a nombre de **PATRIMONIOS AUTÓNOMOS CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA Nit 900531292-7,** al respaldo endóselo correctame y diligencie los datos del girador (nombre, NIT, teléfono) y el número de referencia de esta boleta. En caso de devolución del cheque se cobrará sanción del 20% de acuerdo con lo establecido en el artículo 731 del código de comercio. **NO SE ACEPTAN CHEQUES DE OTRAS PLAZAS.**
5. Para realizar el pago a través del botón PSE, ingrese a nuestra página web **www.segurosmundial.com.co** en la imagen de PSE haga clic y continúe el proceso de pago.

ESPACIO PARA EL TIMBRE

VÁLIDO COMO RECIBO DE PAGO

- BANCO -

Referencia de Pago No.	24158375

Fecha de Facturación	27/06/2025
POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082	
Póliza No.	CV–100051892
Periodo Facturado	27/06/2025 — 31/10/2028

Fecha Límite de Pago	27/07/2025
Prima (incluye gastos de expedición)	689.530,00
IVA	131.011,00
VALOR TOTAL A PAGAR $	820.541,00

EFECTIVO $

Datos del Cliente

Nombre / Razón Social	FUNDACION PARA EL PROGRESO DE LA ORINOQUIA
CARRERA 22 NO. 10–73/89 BARRIO DOÑA LUZ	822002132
Intermediario	SEGUROS FENIX LTDA

Cheque

Banco	No Cuenta	No Cheque	Valor Cheque
TOTAL			

Corresponsales
OPCIÓN1

(415)7709998434219(8020)000000024158375(3900)000000820541(96)20250727

Bancos Corresponsales
OPCIÓN 2

(415)77099980399 33(8020)031594(8020)22990024158375(3900)000000820541(96)20250727

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

seguros mundial®

Recibo de Pago

Mundial de Seguros S.A.
860.037.013-6

INFORMACIÓN DE PAGO

A continuación te brindamos información de los distintos medios de pago que tendrás a disposición:

OPCIÓN 1

CORRESPONSALES

Carulla · grupo éxito · efecty · edeq · Bancolombia Corresponsal Bancario · Punto de pago Multibanco · Supermercado Mercar · 4-72

OPCIÓN 2

BANCOS

Scotiabank · DAVIVIENDA · Banco de Bogotá · Bancolombia · Banco de Occidente

CORRESPONSALES

puntored Te damos más

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Tu compañía siempre

Villavicencio, julio 31 de 2025

Anexo 1.1.13

CERTIFICACIÓN

Señores
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
Regional Meta

ASUNTO: Certificado del contrato N°**5000-329-2025 del 1 de julio de 2025** – Servicio "Apoyo Psicológico Especializado".

Yo, MARTHA MEJIA DE ROMERO, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.232.354de Villavicencio, actuando como Representante de la Fundación Para El Progreso De La Orinoquia "FUNDEPRO" con identificación tributaria N°822.002.132-5, certifico que al suscribir el contrato N°5000-329-2025 Servicio "Apoyo Psicológico Especializado":

Hace constar que, en el periodo comprendido del 01 al 31 de julio de 2025, se brindaron atenciones a los padres de familia y/o red vincular, lo cual se puede verificar en los anexos de historia de atención de los usuarios y en el informe de cumplimiento PIYC.

Se entrega relación de objetivos realizados según el PIYC y muestra de evidencia fotográfica de las actividades y documentos implementados.

La presente certificación se expide en Villavicencio a los Treinta y Un (31) días del mes de julio de Dos mil veinticinco (2025), con destino al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR- REGIONAL META.

En constancia firma:



MARTHA MEJIA DE ROMERO
cc 21.232.354
Representante Legal
FUNDEPRO

Contrato N. 50003292025 del 1 de Julio de 2025
ACTIVIDADES REALIZADAS PIYC
MES DE JULIO DE 2025

MESOSISTEMA

Estrategias, acciones o metodologías:

Objetivo o situación abordada: Recibir orientación frente al manejo de situaciones de fuga o desregulación emocional.

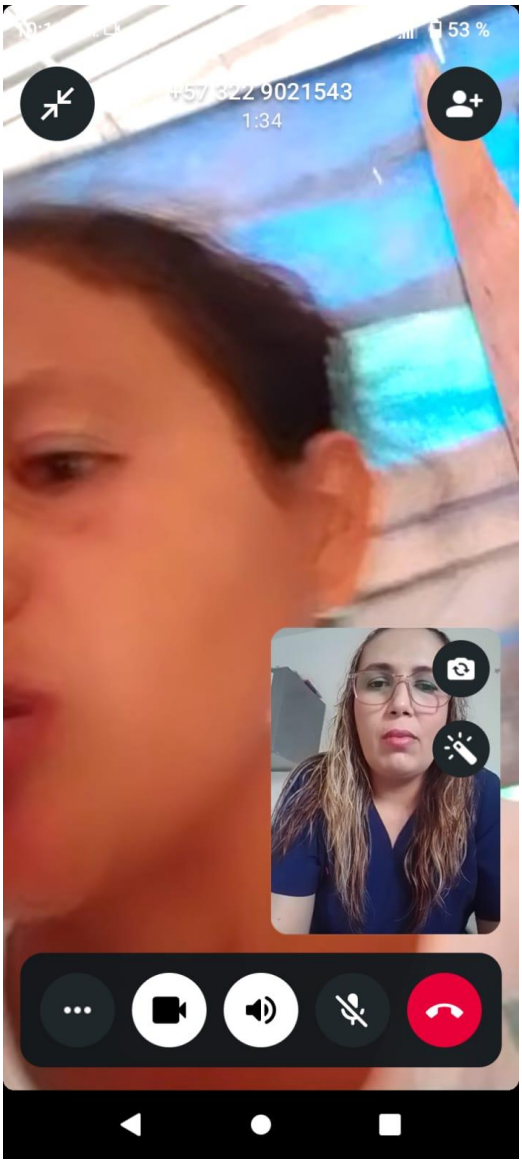
Se realizó la atención de manera virtual con la señora María, progenitora de Darwin, con el objetivo de brindar orientación sobre el abordaje de conductas asociadas a intentos de fuga y episodios de desregulación emocional por parte de su hijo. Se inició la atención contextualizando la finalidad de promover espacios de escucha activa, contención emocional y análisis de las situaciones problemáticas que se han venido presentando en la unidad de servicio.

Durante la atención, se hizo énfasis en la importancia de generar entornos seguros, estructurados y predecibles para prevenir conductas evasivas o reactivas por parte de su hijo, especialmente si se llegase a consolidar el proceso de reintegro familiar. Se orientó a la señora María sobre la necesidad de mantener una supervisión constante, fortalecer el vínculo afectivo y establecer rutinas claras que favorezcan la sensación de estabilidad en su hijo. Asimismo, se abordó el papel fundamental del adulto como figura de contención y guía emocional, reforzando estrategias de regulación emocional desde el ejemplo, la escucha empática y la validación afectiva.

La señora María manifestó su intención de mantener a su hijo ocupado en actividades relacionadas con su puesto de trabajo, en el que comercializa empanadas y gaseosas. Expresó que considera esta ocupación como una alternativa para alejar a Darwin de entornos de riesgo, ocupando su tiempo de manera productiva. Sin embargo, también manifestó tener claridad frente a la obligatoriedad del derecho a la educación, asegurando que el usuario deberá continuar con sus estudios académicos de manera regular.

Por otro lado, la señora manifestó su malestar emocional respecto a una situación reciente con el progenitor de su hijo, quien, según indica, registró a Darwin con su apellido sin haber contado con su consentimiento. Esta situación fue evidenciada durante una cita médica en la que el Darwin fue llamado por el apellido paterno. La señora María expresó sentimientos de molestia y desconcierto, indicando su intención de comunicarse con la autoridad administrativa correspondiente para obtener orientación sobre sus derechos y posibles acciones a tomar frente a este hecho.

Evidencia Fotográfica



Estrategias, acciones o metodologías:

Objetivo o situación abordada: **Brindar acompañamiento emocional a la red de apoyo frente a los desafíos del cuidado.**

Se llevó a cabo la atención de acompañamiento emocional dirigida a la señora Alba, quien cumple el rol de figura de apoyo principal dentro del entorno familiar de Eliana en proceso de restablecimiento de derechos. Durante la atención, se generó un espacio de escucha activa y contención emocional, permitiendo la expresión de las cargas afectivas, mentales y físicas que conlleva el ejercicio del cuidado. Se abordaron temas relacionados con el desgaste emocional, la falta de apoyo percibida, el estrés cotidiano y la ambivalencia afectiva ante situaciones desafiantes

que enfrenta en su rol. Se brindaron orientaciones para el manejo adecuado de emociones intensas, la validación emocional, y se promovieron estrategias prácticas de autocuidado y regulación emocional, con el fin de fortalecer su bienestar personal y su capacidad de respuesta frente a las exigencias del cuidado.

Evidencia Fotográfica



Estrategias, acciones o metodologías:

Objetivo o situación abordada: Brindar un entorno afectivo y seguro.

Se brindó un espacio de acompañamiento enfocado en fortalecer las herramientas de cuidado desde el afecto, la contención emocional y la protección. La orientación se centró en promover un ambiente donde la usuaria se sienta valorada, escuchada y protegida, reconociendo la importancia de construir vínculos desde el amor, la empatía y la coherencia en la crianza. Durante este proceso se abordaron aspectos relacionados con la comunicación afectiva, la validación emocional, la regulación de comportamientos y la presencia activa como cuidadora principal.

Evidencia Fotográfica



Estrategias, acciones o metodologías:

Objetivo o situación abordada: Observar y reportar conductas inusuales.

Se observa un avance significativo en el proceso de concientización de la señora Yuri con relación al acompañamiento emocional y conductual de la usuaria. La cuidadora demuestra apertura, compromiso y una actitud reflexiva frente a las observaciones realizadas por el equipo profesional. El hecho de que la conducta inusual reportada no haya vuelto a presentarse indica una atención activa y constante por parte de la señora Yuri, lo cual refuerza su rol como figura protectora y orientadora.

Además, durante la atención se pudo identificar un mayor nivel de sensibilidad frente a los temas relacionados con la prevención del abuso sexual y la protección de la integridad física y emocional de la usuaria. La cuidadora mostró interés por comprender el significado de estas conductas y por aplicar estrategias educativas que fortalezcan la autoestima, el conocimiento del cuerpo y los límites personales de la niña. Este compromiso evidencia una evolución favorable del proceso, en el cual se percibe a la cuidadora no solo como observadora del comportamiento de la menor, sino como agente activo en su desarrollo y protección.

Evidencia Fotográfica



Estrategias, acciones o metodologías:

Objetivo o situación abordada: Mantener comunicación con los profesionales de salud mental.

Durante el encuentro, se evidencian avances importantes relacionados con el acompañamiento familiar y el cumplimiento de las atenciones médicas del usuario. La participación activa de la señora Claudia ha sido clave para mantener una red de apoyo sólida, y su compromiso con el bienestar emocional de Juan ha permitido una continuidad estable en el componente psiquiátrico. El seguimiento oportuno con psiquiatría sugiere una buena adherencia al tratamiento farmacológico, así como un monitoreo constante de las manifestaciones emocionales y conductuales del usuario, lo cual es fundamental para la estabilización de síntomas. Además, se observa una adecuada disposición por parte de la cuidadora para recibir orientación profesional, lo que favorece la construcción de un entorno protector y empático. Se destaca también la organización de documentos clínicos y la voluntad de mantener informados a los profesionales a cargo, factores que reflejan un proceso de acompañamiento responsable y comprometido.

Evidencia Fotográfica



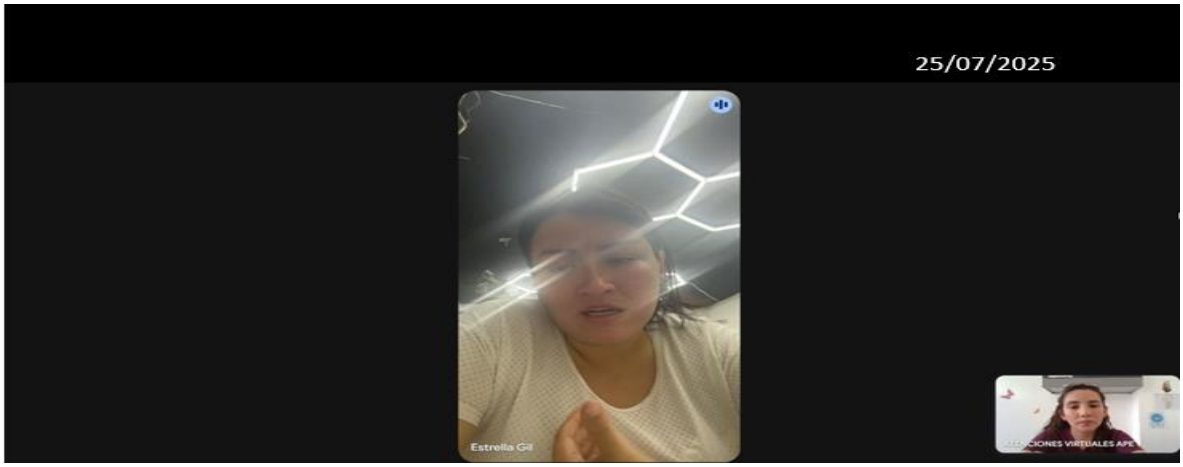
Diana Ma. Posada A.
PSICÓLOGA
T.P. 143325

Firma del profesional
Diana Maria Posada Aguilera
Psicóloga

Contrato N. 50003292025 del 1 de Julio de 2025
ACTIVIDADES REALIZADAS PIYC
MES DE JULIO DE 2025

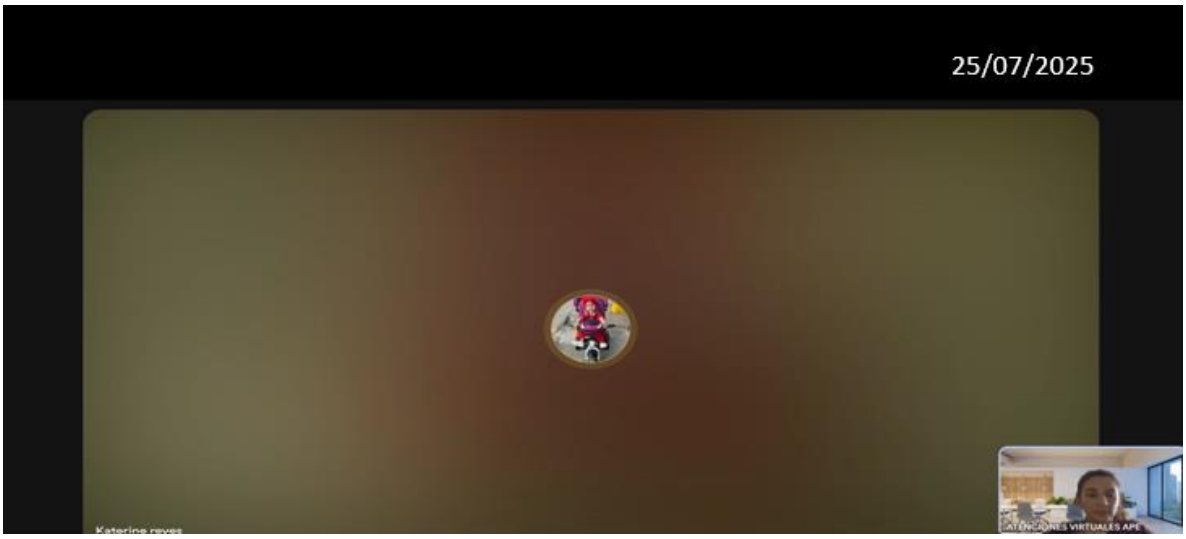
MESOSISTEMA

Estrategias, acciones o metodologías:
Se brindó una intervención psicoeducativa dirigida a las redes de apoyo con el objetivo de fortalecer sus conocimientos y prácticas en torno a la crianza respetuosa, promoviendo así el bienestar integral de los menores a su cargo. Durante el espacio se abordaron principios fundamentales como la escucha activa, la validación emocional, el establecimiento de límites claros y consistentes, así como la promoción de la autonomía y la empatía. Esta orientación buscó generar reflexión en torno a los estilos de crianza, fomentando vínculos afectivos sanos y ambientes protectores que favorezcan el desarrollo emocional, social y cognitivo de los niños y niñas.



Establecer límites sanos hacia los niños, niñas y adolescentes es un componente esencial dentro del ejercicio de la crianza y el acompañamiento responsable. Esta práctica, abordada desde la psicoeducación, permite a las redes de apoyo (madres, padres, cuidadores y figuras significativas) comprender que los límites no son formas de castigo, sino herramientas de protección, orientación y desarrollo emocional saludable.

Durante el proceso psicoeducativo, se enfatiza en que los límites deben ser claros, coherentes y adaptados a la etapa evolutiva del menor, favoreciendo así la construcción de ambientes seguros, predecibles y afectivos que promuevan su bienestar integral.

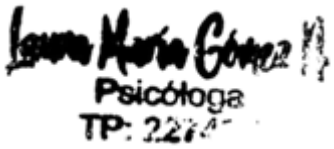


Se brindó psicoeducación a las redes de apoyo sobre el uso del refuerzo positivo como estrategia clave dentro de la crianza positiva.
Durante el espacio, se explicó que el refuerzo positivo consiste en reconocer, valorar y estimular los comportamientos adecuados en los niños y niñas, con el fin de promover su repetición. A diferencia de los métodos basados en el castigo, esta herramienta se enfoca en fortalecer lo deseable, generando un ambiente familiar fundamentado en el respeto, la afectividad y la motivación.

Se destacó que este enfoque favorece el desarrollo emocional del menor, fortalece su autoestima, mejora los vínculos con sus cuidadores y facilita un aprendizaje más significativo. Asimismo, se promovió la reflexión sobre cómo integrar esta práctica en la vida cotidiana, valorando logros, elogiando el esfuerzo y ofreciendo recompensas coherentes y afectivas como parte de un acompañamiento respetuoso y consciente.



ulia –
@gmail.com



Firma del profesional
LAURA MARÍA GÓMEZ NEIRA
Psicóloga

Contrato N. 50006662024 del 30 de diciembre de 2024
ACTIVIDADES REALIZADAS PIYC
MES DE JUNIO DE 2025
MESOSISTEMA

Estrategias, acciones o metodologías:

Durante el mes de julio se realizaron intervenciones con red de apoyo orientadas al fortalecimiento de pautas de crianza basadas en el respeto, la contención afectiva y la regulación del comportamiento infantil. Se abordaron temas como el establecimiento de límites claros, el uso del refuerzo positivo, la comunicación asertiva y la resolución pacífica de conflictos. Estas acciones tuvieron como propósito promover prácticas parentales que favorezcan el desarrollo emocional saludable de los niños(as), así como el fortalecimiento del vínculo materno-filial desde una perspectiva de cuidado consciente y corresponsabilidad.

Evidencia Fotográfica

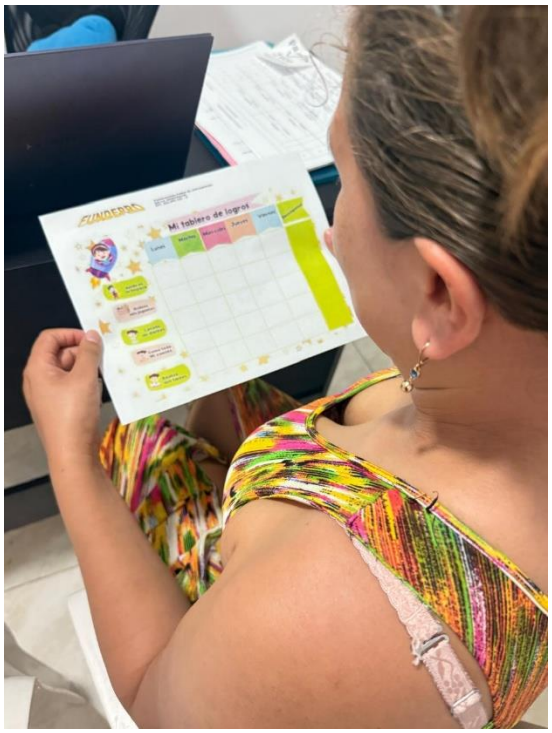




Durante el mes de julio se implementó la técnica de economía de fichas como estrategia de modificación de conducta, orientada al fortalecimiento de comportamientos adaptativos y al desarrollo del autocontrol en el niño(a)/adolescente. A través de un sistema de refuerzos

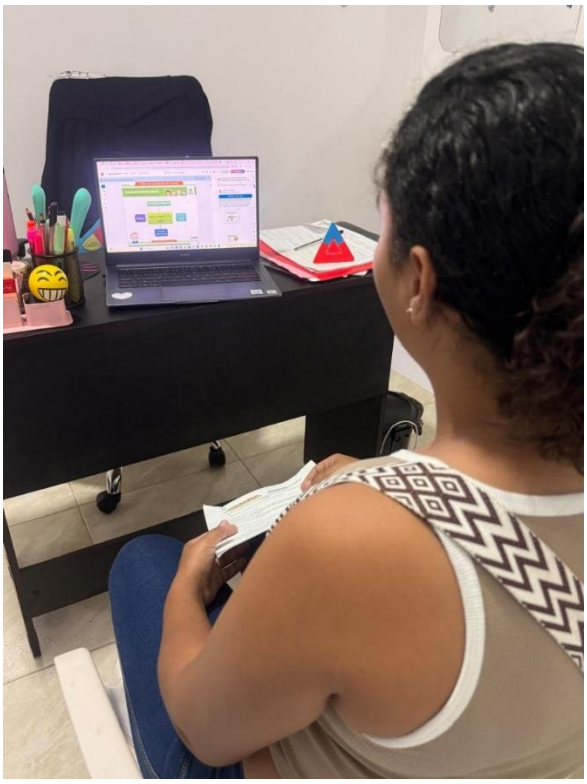
positivos inmediatos y tangibles, se promovió la adquisición de hábitos deseables, tales como el cumplimiento de normas, la organización de rutinas y el manejo adecuado de emociones.

Evidencia Fotográfica



Durante el mes de julio se llevó a cabo una intervención psicoeducativa con padres y/o cuidadores enfocada en el reconocimiento de los distintos tipos de maltrato infantil (físico, psicológico, negligencia y abuso sexual), con el objetivo de generar conciencia sobre las consecuencias emocionales y conductuales que estas prácticas generan en los NNA.

Evidencia Fotográfica



Jazmín Liseth Trochez
PSICÓLOGA
Especialista Jurídica y Forence
T.P. 199254

Firma del profesional
jazmín Liseth Trochez
Psicóloga

Contrato N. 50003292025 del 1 de Julio de 2025
ACTIVIDADES REALIZADAS PIYC
MES DE JULIO DE 2025

MESOSISTEMA

Estrategias, acciones o metodologías:
Mediante charla educativa sensibilizar a los padres de familia y/o red de apoyo, en los vínculos de cuidado (tiempo de calidad, comunicación asertiva y refuerzo positivo.)
Mediante una charla educativa, se sensibiliza a red de apoyo en la importancia de los vínculos de cuidado, abordando temas como el tiempo de calidad, la comunicación asertiva y el refuerzo positivo. Esta actividad fue realizada durante el proceso de atención.

Evidencia Fotográfica
28-07-2025



Estrategias, acciones o metodologías:

Mediante charla psicoeducativa, orientar a la familia a realizar consulta o atención interdisciplinaria con su entidad promotora de salud. Teniendo en cuenta la Ley en Salud Mental 1016 de 2013.
Por medio de charla psicoeducativa y apoyo audiovisual de infografía se brinda orientación sobre la ruta de salud mental en Villavicencio.

Evidencia Fotográfica



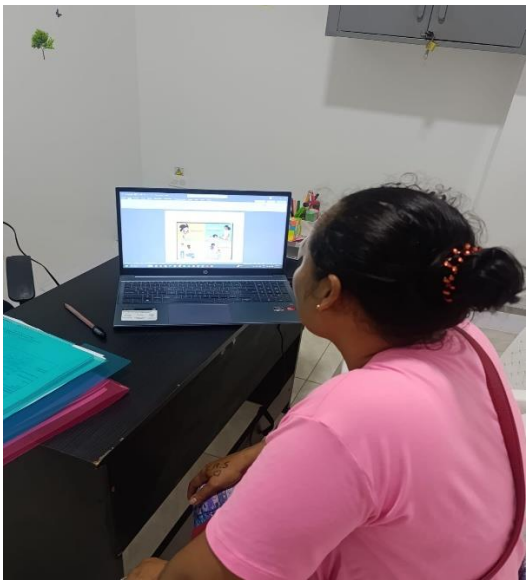
Fecha 22-07-2025

Estrategias, acciones o metodologías:

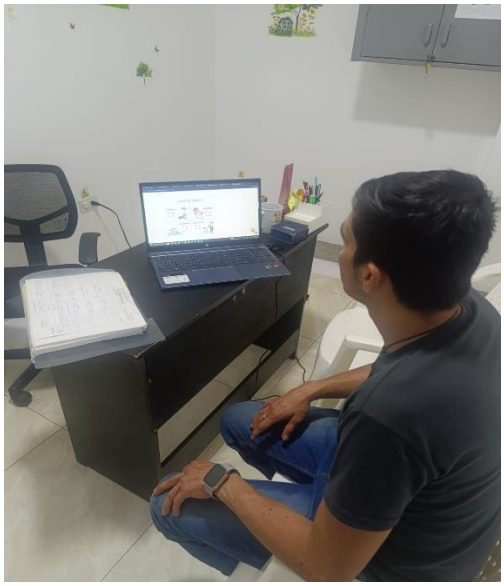
Por medio de psicoeducación se fortalecerá en los padres de familia y/o red de apoyo estrategias de no repetición de la violencia, promoción del buen trato y promover prácticas de crianza sin estereotipos.

Por medio de psicoeducación, se fortalece en los padres de familia y/o redes de apoyo el uso de estrategias de no repetición de la violencia, la promoción del buen trato y la implementación de prácticas de crianza sin estereotipos. Esto fue realizado durante el proceso de atención.

Evidencia Fotográfica



Fecha 16-07-2025



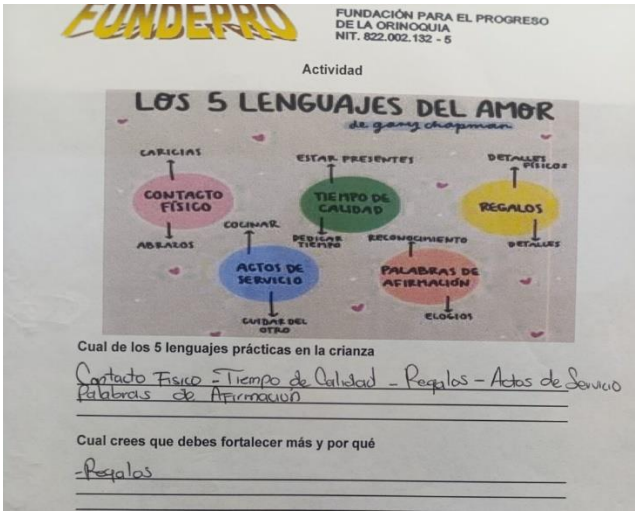
Fecha: 04-07-2025

Estrategias, acciones o metodologías:

Por medio de actividades psicoeducativas tales como charlas, videos, cuestionarios, ejercicios prácticos y dinámicos se motiva a los padres de familia aportar el clima afectivo y de apoyo emocional necesarios, fortaleciéndolo mediante los 5 lenguajes del amor a las niñas, niños o adolescentes para desarrollarse psicológicamente de forma sana.

Por medio de actividades psicoeducativas tales como charlas y ejercicios prácticos y dinámicos, se motiva a los padres de familia a aportar un clima afectivo y de apoyo emocional necesario, fortaleciéndolo mediante los cinco lenguajes del amor hacia las niñas, niños o adolescentes, con el fin de favorecer un desarrollo psicológico sano. Estas actividades fueron realizadas durante el proceso de atención.

Evidencia Fotográfica



Fecha: 14-07-2025



Yesica Rodriguez Martínez
Psicóloga

Contrato N. 50003292025 del 1 de Julio de 2025
ACTIVIDADES REALIZADAS PIYC
MES DE JULIO DE 2025

MESOSISTEMA

Estrategias, acciones o metodologías:

Por medio de sensibilización se pudo orientar a red de apoyo en estrategias para la resolución de conflictos en el hogar teniendo en cuenta comunicación asertiva.

Por medio de juego interactivo se promovió un estilo de crianza democrático en la familia.

Por medio del diálogo se realizó empalme en el proceso de usuaria.

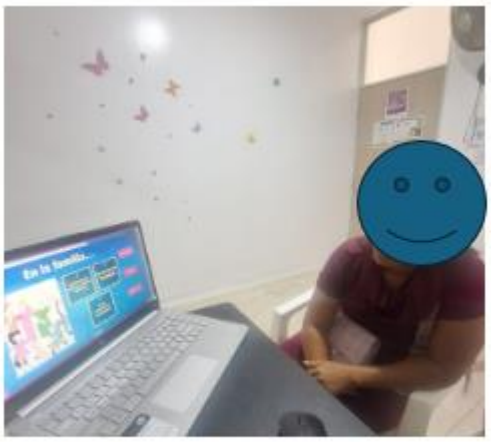
por medio de sensibilización se dialogó sobre pautas de crianza teniendo en cuenta las necesidades de los niños.

por medio de sensibilización frente al rol materno activo y funcional

Evidencia Fotográfica



9/07/2025 Orientar en estrategias para la resolución de conflictos en el hogar



11/7/2025 promover el estilo de crianza democrático



8/7/2025Sensibilizar sobre la importancia del rol materno activo y funcional en la promoción del desarrollo integral de su hijo, fomentando el compromiso con el acceso a servicios de salud, educación y espacios de socialización para el niño.



11/7/2025 favorecer acuerdos sobre pautas de crianza coherentes que respondan a las necesidades emocionales, educativas y de protección del NNA.



17/7/2005 realizar proceso de empalme con madre sustituta del proceso de atención con Ariadna.



Firma del profesional
Astrid Carolina Rojas Quevedo
Psicóloga

Villavicencio, julio 31 de 2025

Anexo 1.1.14

CERTIFICACIÓN

Señores
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
Regional Meta

ASUNTO: Certificado del contrato N°**5000-329-2025 del 1 de julio de 2025** – Servicio "Apoyo Psicológico Especializado".

Yo, MARTHA MEJIA DE ROMERO, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.232.354de Villavicencio, actuando como Representante de la Fundación Para El Progreso De La Orinoquia "FUNDEPRO" con identificación tributaria N°822.002.132-5, certifico que al suscribir el contrato N°5000-329-2025 Servicio "Apoyo Psicológico Especializado":

En el periodo comprendido del 01 al 31 de julio de 2025, en el Servicio de Apoyo Psicológico Especializado, No se presentaron novedades en la ejecución del contrato.

La presente certificación se expide en Villavicencio a los Treinta y Un (31) días del mes de julio de Dos mil veinticinco (2025), con destino al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR- REGIONAL META.

En constancia firma:



MARTHA MEJIA DE ROMERO
cc 21.232.354
Representante Legal
FUNDEPRO

Villavicencio, julio 31 de 2025

Anexo 1.1.15

CERTIFICACIÓN

Señores
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
Regional Meta

ASUNTO: Certificado del contrato N°**5000-329-2025 del 1 de julio de 2025** – Servicio "Apoyo Psicológico Especializado".

Yo, MARTHA MEJIA DE ROMERO, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.232.354de Villavicencio, actuando como Representante de la Fundación Para El Progreso De La Orinoquia "FUNDEPRO" con identificación tributaria N°822.002.132-5, certifico que al suscribir el contrato N°5000-329-2025 Servicio "Apoyo Psicológico Especializado":

En el periodo comprendido del 01 al 31 de julio de 2025, en el Servicio de Apoyo Psicológico Especializado, cumplió con las demás que correspondieron a la naturaleza del contrato.

La presente certificación se expide en Villavicencio a los Treinta y Un (31) días del mes de julio de Dos mil veinticinco (2025), con destino al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR- REGIONAL META.

En constancia firma:



MARTHA MEJIA DE ROMERO
cc 21.232.354
Representante Legal
FUNDEPRO